



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 059-SAMC-DIADQ-ARM-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL”

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La entidad no ha realizado compra de drones de forma previa

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aeronaves No Tripuladas, en cumplimiento de su misión constitucional y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las operaciones mediante el empleo de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) requiere la adquisición de aeronaves no tripuladas categoría IB de ala fija con el fin de fortalecer sus operaciones en todo el territorio nacional.

Actualmente el Ejército Nacional de Colombia enfrenta un entorno operacional dinámico, caracterizado por amenazas híbridas, actores armados organizados, criminalidad transnacional y escenarios geográficos complejos que demandan capacidades avanzadas de inteligencia, vigilancia, reconocimiento y seguridad (ISR). En este contexto, el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) constituye una unidad estratégica para el empleo de tecnologías aéreas no tripuladas que permitan apoyar la toma de decisiones del mando en todos los niveles.

La evolución del conflicto y las exigencias actuales del planeamiento militar hacen necesario fortalecer las capacidades del BANOT mediante la incorporación de aeronaves no tripuladas, que permitan operar de manera persistente, autónoma y segura en todo el territorio nacional.

Las aeronaves no tripuladas actualmente disponibles presentan limitaciones en autonomía, alcance, flexibilidad de despliegue y capacidad de transmisión de datos en tiempo real, especialmente en zonas remotas o de difícil acceso donde no existe infraestructura de comunicaciones.

La adquisición de aeronaves responde a la necesidad de contar con una plataforma que:

- Opere en entornos austeros y no preparados.
- Garantice persistencia aérea prolongada.
- Permita cobertura ISR continua, día y noche.
- Reduzca la exposición del personal militar a riesgos operacionales..

Las aeronaves Categoría I de ala fija representan una capacidad intermedia esencial dentro de la arquitectura escalonada de sistemas UAS institucional (IA – IB – IC), permitiendo cerrar la brecha operativa entre plataformas de corto alcance y sistemas táctico-estratégicos de mayor complejidad.

Desde el punto de vista técnico, su configuración aerodinámica de ala fija ofrece mayor eficiencia energética, estabilidad en vuelo y autonomía extendida frente a sistemas multirrotor, lo que se traduce en mayor tiempo de permanencia sobre el objetivo, cobertura ampliada de áreas estratégicas y reducción de ciclos de relevo.

En el marco de la emergencia económica derivada de la ola invernal en Colombia, de acuerdo al Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026, se hace necesario comparar distintas plataformas de



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



aeronaves no tripuladas (UAS) con el fin de identificar aquellas que ofrezcan mayores ventajas en términos de respuesta, cobertura y eficiencia operativa. Conforme a los parámetros establecidos en la especificación técnica ET-05750, estas plataformas deben garantizar la integración de cargas útiles electro-ópticas e infrarrojas (EO/IR) estabilizadas, así como la transmisión de datos en tiempo real hacia estaciones de control terrestre (GCS), permitiendo una evaluación inmediata de zonas afectadas, identificación de riesgos y priorización de intervenciones.

La comparación entre aeronaves cobra especial relevancia al considerar su desempeño en condiciones meteorológicas variables, propias de escenarios de lluvias intensas, baja visibilidad y difícil acceso. En este sentido, se deben analizar capacidades como autonomía de vuelo, resistencia a condiciones adversas, alcance de transmisión y estabilidad de sensores, factores determinantes para asegurar operaciones continuas y seguras durante la atención de la emergencia.

Desde una perspectiva operacional, los UAS representan un multiplicador de capacidades al facilitar el monitoreo de áreas inundadas, evaluación de daños en infraestructura crítica, vigilancia de corredores logísticos y apoyo a misiones de búsqueda y rescate. La comparación entre distintas aeronaves permite seleccionar aquellas que optimicen la cobertura territorial y reduzcan los tiempos de respuesta, especialmente en regiones donde el acceso terrestre es limitado o inexistente.

En el ámbito estratégico, la evaluación comparativa de estas plataformas contribuye a fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante desastres naturales, disminuyendo la dependencia de aeronaves tripuladas y reduciendo costos operacionales. Asimismo, permite maximizar el uso del talento humano, al priorizar sistemas que integren automatización, facilidad de operación e interoperabilidad con otras entidades del Estado involucradas en la gestión del riesgo.

Desde el punto de vista logístico y de sostenibilidad, la comparación de aeronaves no tripuladas permite identificar soluciones con mejor relación costo-beneficio, menor requerimiento de infraestructura y esquemas de mantenimiento más eficientes. Esto resulta fundamental en un contexto de emergencia, donde la disponibilidad operativa y la rápida implementación son factores críticos.

Finalmente, el antecedente del Contrato Electrónico No. 275-CENACAVIACION-2025 evidencia la experiencia institucional en la adquisición y operación de estos sistemas, lo que respalda la pertinencia de realizar procesos comparativos que aseguren la continuidad en la modernización tecnológica. Esta evaluación permitirá seleccionar plataformas de Categoría I ala fija que se ajusten de manera óptima a las necesidades específicas derivadas de la ola invernal, garantizando una respuesta eficaz, sostenible y alineada con los lineamientos técnicos y operacionales del Ejército Nacional de Colombia.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el **"ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL"** las Entidades Estatales deben hacer un estudio del sector para tener elementos que permitan definir los requisitos habilitantes en forma adecuada y proporcional.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)



En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en cumplimiento de lo establecido, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

3.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

➤ PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

CRECIMIENTO ECONOMICO MUNDIAL

ECONOMÍA MUNDIAL

Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares. Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redundaría en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas. Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse



decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.
Divergencia en las perspectivas de crecimiento e inflación

Las proyecciones del personal técnico del FMI siguen estando basadas en la política comercial vigente en tiempo real; es decir, se supone que las políticas en vigor al final de diciembre son permanentes. Lo mismo sucede incluso con las medidas de índole temporal o pendientes; es decir, se supone que las pausas aplicadas a los aumentos de los aranceles permanecen vigentes más allá de sus fechas de expiración y que las tasas más altas no entran en vigor.

La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basan las proyecciones es del 18,5%, mientras que en el pronóstico de octubre era del 18,7%. La correspondiente tasa arancelaria efectiva para el resto del mundo permanece sin cambios en el 3,5%. Se supone que la incertidumbre en torno a la política económica seguirá siendo elevada durante 2026. Se prevé que los precios de las materias primas energéticas descendan alrededor de un 7% en 2026, es decir, más de lo proyectado en el informe WEO de octubre de 2025.

Los precios del petróleo permanecen en niveles bajos y se prevé que disminuyan aún más debido al flojo crecimiento de la demanda mundial y al fuerte crecimiento de la oferta. Sin embargo, los productores de más alto costo, la acumulación estratégica de China y la estrategia de la OPEP+ (Organización de Países Exportadores de Petróleo más ciertos países no miembros) proporcionan un precio mínimo flexible que evitará un desplome de los precios. Se prevé que los precios del gas natural se mantengan relativamente contenidos en razón de una menor demanda de energía debida a la incertidumbre, las metas de almacenamiento más flexibles de la Unión Europea (UE) y las perspectivas de una oferta abundante de gas natural licuado a medio plazo. Se espera que las tasas de política monetaria de Estados Unidos y el Reino Unido continúen disminuyendo, si bien a distintos ritmos, en tanto que el personal técnico del FMI prevé que la tasa de política monetaria en la zona del euro se mantenga sin cambios y que Japón eleve la suya de forma gradual. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas, en especial Alemania, Japón y Estados Unidos, sea acomodaticia a corto plazo, en contrapunto con la orientación ligeramente contractiva en Estados Unidos debida a los aranceles.

Se espera que el crecimiento mundial se mantenga estable, previéndose que el ímpetu en los sectores de alta tecnología pierda fuerza, pero que continúe contrarrestando parcialmente la atonía en otros sectores. Aunque se prevé que los aranceles y la incertidumbre continúen lastrando el nivel de actividad, se espera que el efecto sobre el crecimiento vaya disipándose durante 2026 y 2027. Los pronósticos, del 3,3% para 2026 y 3,2% para 2027



Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial*
 (variación porcentual, salvo indicación distinta)

	Interanual						T4 a T4 2 ^o		
	Estimación		Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de octubre de 2025 1/		Estimación		Proyecciones
	2024	2025	2026	2027	2026	2027	2025	2026	2027
Producto mundial	3,3	3,3	3,3	3,2	0,2	0,0	2,9	3,2	3,2
Economías avanzadas	1,8	1,7	1,8	1,7	0,2	0,0	1,4	1,9	1,7
Estados Unidos	2,8	2,1	2,4	2,0	0,3	-0,1	2,2	2,1	2,1
Zona de euro 3/	0,9	1,4	1,3	1,4	0,1	0,0	0,9	1,7	1,3
Alemania	-0,5	0,2	1,1	1,5	0,2	0,0	0,4	1,0	1,5
Francia	1,1	0,8	1,0	1,2	0,1	0,0	1,0	0,9	1,3
Italia	0,7	0,5	0,7	0,7	-0,1	0,1	0,7	0,7	0,7
Japón	3,5	2,9	2,3	1,9	0,3	0,2	2,7	2,0	1,9
Reino Unido	-0,2	1,1	0,7	0,6	0,1	0,0	0,2	1,5	0,4
Canadá	1,1	1,4	1,3	1,5	0,0	0,0	1,1	1,4	1,3
Otras economías avanzadas 4/	2,0	1,6	1,6	1,9	0,1	0,0	0,7	2,3	1,5
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	2,3	1,8	2,0	2,1	0,0	0,0	1,3	2,9	2,7
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	4,3	4,4	4,2	4,1	0,2	-0,1	4,0	4,3	4,2
China	5,3	5,4	5,0	4,8	0,3	0,0	4,9	5,0	4,8
India 5/	5,0	5,0	4,5	4,0	0,3	-0,2	4,4	4,5	4,1
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	6,5	7,3	8,4	6,4	0,2	0,0	6,2	6,5	6,5
Rusia	3,5	2,0	2,3	2,4	0,1	0,0	1,6	2,1	2,4
América Latina y el Caribe	4,3	0,8	0,8	1,0	-0,2	-0,1	-0,5	0,6	1,1
Brazil	2,4	2,4	2,2	2,7	-0,1	0,1	1,9	2,8	2,4
México	3,4	2,5	1,6	2,3	-0,3	0,1	2,2	2,3	2,2
Orient Medio y Asia Central	1,4	0,5	1,5	2,1	0,0	0,1	0,7	2,2	2,1
Arabia Saudita	2,7	3,7	3,9	4,0	0,1	0,2	...	...	...
África subsahariana	2,6	4,3	4,5	3,6	0,5	0,4	4,3	4,5	3,6
Nigeria	4,1	4,4	4,6	4,6	0,2	0,1	...	...	...
Sudáfrica	4,1	4,2	4,4	4,1	0,2	0,1	3,9	4,3	6,5
Parchas informativas	0,5	1,3	1,4	1,5	0,2	0,0	1,8	1,2	1,7
Documento mundial según tipos de cambio de mercado	2,8	2,8	2,8	2,6	0,2	-0,1	2,4	2,7	2,6
Unión Europea	1,2	1,5	1,5	1,6	0,1	0,0	1,3	1,5	1,6
ASEAN-5 6/	4,6	4,2	4,2	4,4	0,1	0,1	4,1	4,2	4,6
Orient Medio y Norte de África	2,2	3,4	3,9	4,0	0,2	0,3	...	...	...
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	4,3	4,1	4,1	0,2	0,0	4,0	4,2	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,2	4,6	5,1	5,1	0,1	-0,2	...	...	...
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/	3,6	4,1	2,0	3,1	0,3	0,0	...	...	...
Economías avanzadas 10/	2,0	3,0	1,9	2,4	0,4	0,2	...	...	...
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6,3	5,7	3,5	4,4	0,0	0,0	...	...	...
Precios de las materias primas	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Petróleo 8/	-1,5	-14,2	-8,5	0,1	-4,0	0,3	-14,2	-1,4	0,9
No combustibles (promedio basado en las ponderaciones de la importación mundial de materias primas)	3,7	9,4	7,5	0,9	3,4	0,3	13,3	0,8	0,6
Precios mundiales al consumidor 9/	5,8	4,1	3,8	3,4	0,1	0,0	3,4	3,1	3,0
Economías avanzadas 10/	2,6	2,5	2,2	2,1	0,0	0,0	2,5	2,1	2,1
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/	7,9	5,2	4,8	4,3	0,1	0,1	4,2	3,9	3,6

Nota: Se parte de supuestos de que los tipos de cambio de mercado se mantienen constantes a los niveles vigentes entre el 21 de octubre y el 16 de noviembre de 2025. Las economías de emergencia son 13 basadas en tamaño. Las cifras trimestrales agregadas están desestacionalizadas. 1/ Diferencia porcentual de las proyecciones de este informe respecto de las proyecciones del informe WEO de octubre de 2025. 2/ Diferencia porcentual de las proyecciones de este informe respecto de las proyecciones del informe WEO de octubre de 2025. 3/ Zona de euro. 4/ Otras economías avanzadas. 5/ India. 6/ ASEAN-5. 7/ Volumen del comercio mundial (bienes y servicios). 8/ Precios mundiales al consumidor. 9/ Precios mundiales al consumidor. 10/ Economías avanzadas.

Fuente: fondo monetario internacional,2026

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

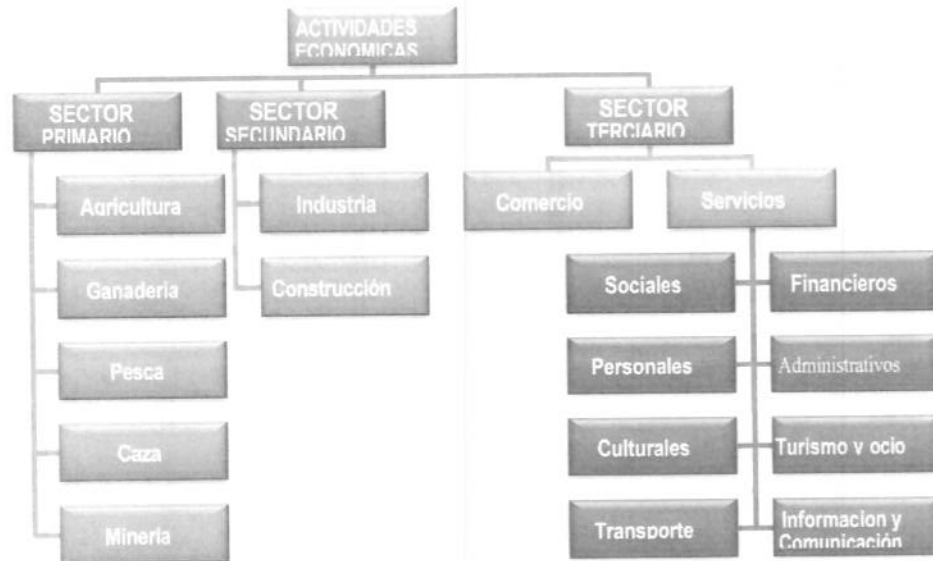
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
 Correo electrónico de la unidad –oficinatratación@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



En ese sentido la fabricación de armas pertenece al sector industrial de la economía.

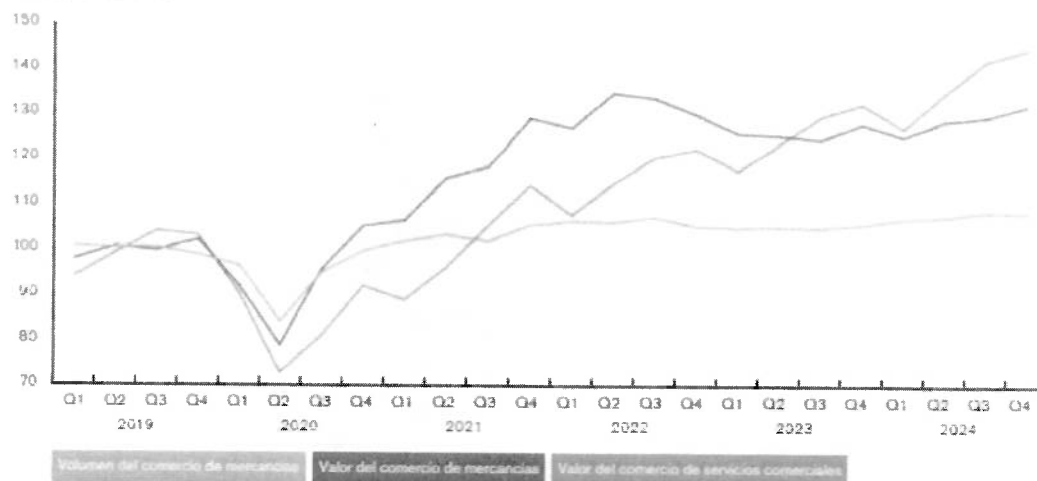
COMERCIO MUNDIAL

En 2024, el crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías (2,9%) fue mayor que el crecimiento del PIB mundial a los tipos de cambio del mercado (2,8%) por primera vez desde 2017, sin contar la recuperación posterior a la pandemia de COVID-19. Todas las regiones registraron un crecimiento positivo de las exportaciones y las importaciones excepto Europa, donde ambas se redujeron. En particular, el comercio dentro de la Unión Europea cayó un 3,2%, lo que lastró los totales regionales y mundiales. El crecimiento del comercio mundial, excluido el comercio interno de la UE, fue aún mayor, del 4,3%, muy por encima del crecimiento del PIB mundial.

En valor, el comercio mundial de mercancías creció un 2%, hasta alcanzar los 24,43 billones de dólares EE.UU. en 2024, tras experimentar una caída del 4% en 2023. China fue el mayor exportador (3,58billones de dólares EE.UU.), en tanto que los Estados Unidos fueron el mayor importador (3,36billones de dólares EE.UU.). La Unión Europea ocupó el segundo lugar en el comercio por lo que se refiere tanto a las exportaciones como a las importaciones. Las exportaciones de mercancías de los países menos adelantados experimentaron un aumento del 5%, y se cifraron en 275.000 millones de dólares EE.UU., tras haber disminuido el 2% en 2023.

Gráfico 1: Comercio mundial de mercancías y servicios comerciales. 2019T1 - 2024T4

Índices, 2019=100



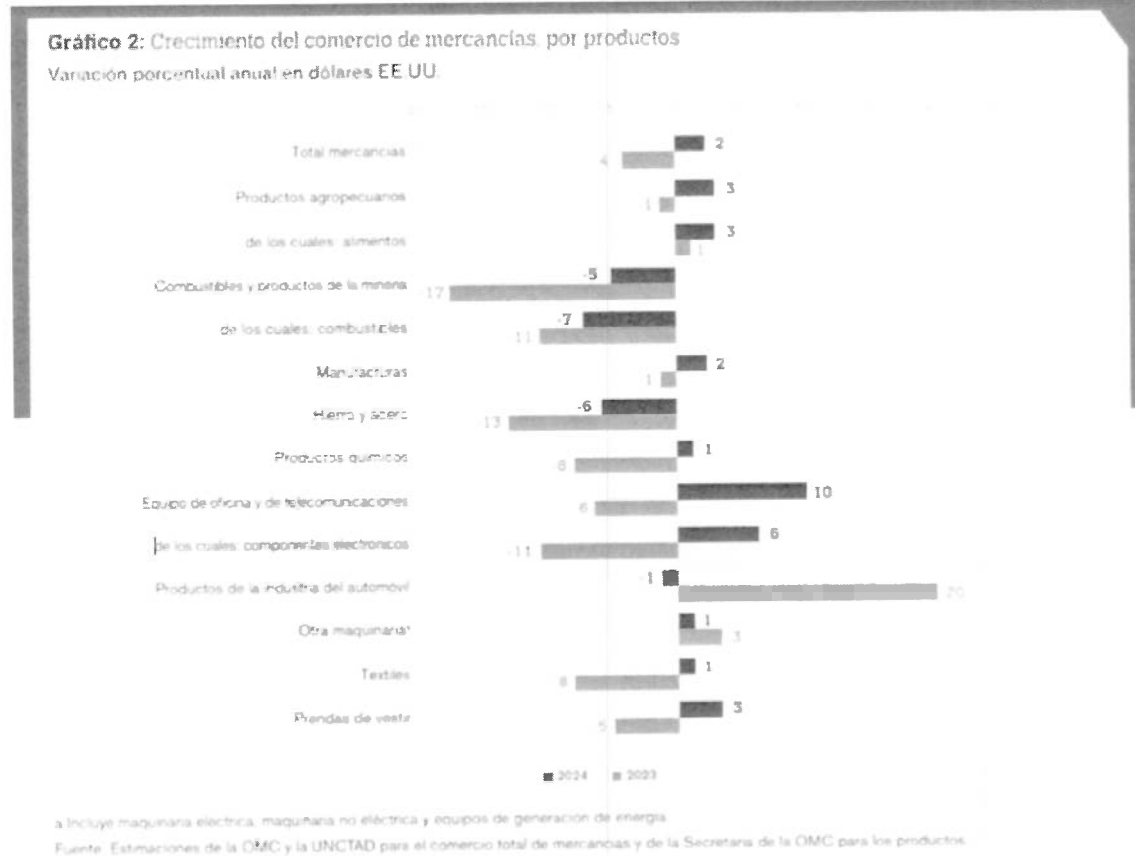
Fuente: OMC y UNCTAD para el comercio de mercancías, OMC para los servicios.

Nota: El volumen del comercio de mercancías se refiere al promedio de las exportaciones y las importaciones. El valor del comercio de mercancías y de servicios comerciales se refiere a las exportaciones.

Un acontecimiento destacable del año pasado fue el incremento del superávit del comercio de mercancías de China, que aumentó en torno al 20%, y se situó en 990.000 millones de dólares EE.UU., al reducirse las importaciones como consecuencia de la debilidad de la demanda de bienes de consumo. El superávit de China con los Estados Unidos registró un incremento inferior al promedio, de alrededor del 7%, en tanto que otros interlocutores comerciales registraron incrementos mayores, entre ellos la Unión Europea, cuyo superávit aumentó un 12%. El año pasado, el crecimiento del comercio mundial en valor fue moderado para la mayor parte de las categorías de productos, como ilustra el gráfico 2.

El comercio de artículos manufacturados creció a la par del comercio total de mercancías, al aumentar un 2%. Por su parte, el comercio de productos agropecuarios creció a un ritmo ligeramente superior, al aumentar un 3%. El comercio de combustibles y productos de la minería disminuyó un 5%. El comercio de equipo de oficina y de telecomunicaciones aumentó marcadamente (alrededor del 10%), mientras que el comercio de hierro y acero se contrajo (disminuyó un 6%).

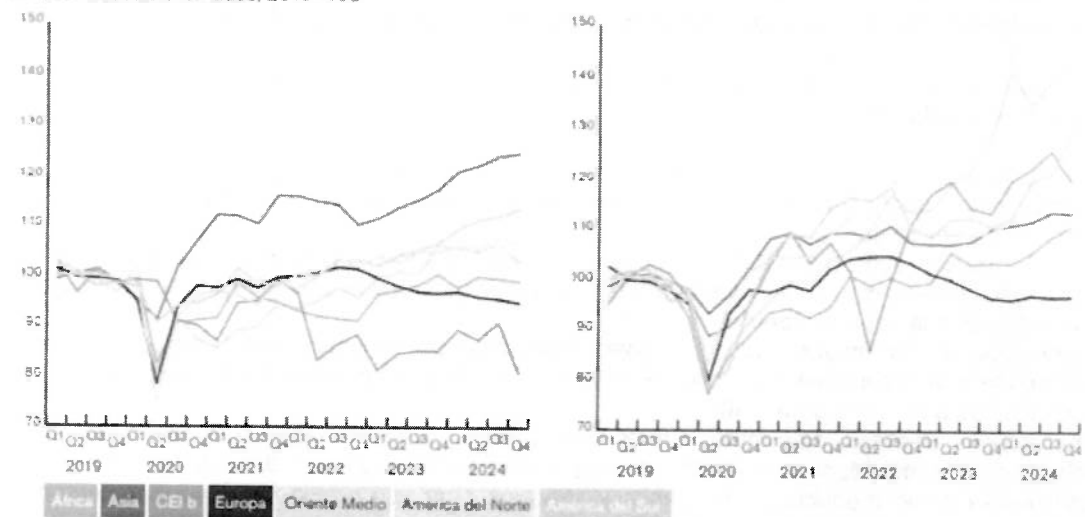
El comercio de la mayor parte de las categorías de productos se ha incrementado de forma pronunciada desde el período anterior a la pandemia, y entre 2019 y 2024 las exportaciones totales de mercancías aumentaron un 27%. El crecimiento del volumen de las exportaciones de mercancías de Asia en 2024 fue mayor de lo previsto al comienzo del año. Mientras tanto, el crecimiento del volumen de las importaciones superó las expectativas en América del Norte. Fuera de Europa, donde el comercio se contrajo, la región con un crecimiento del comercio de mercancías más débil fue África, donde ese año las exportaciones y las importaciones aumentaron solo un 1,3% y un 1,8%, respectivamente.



A principios de 2025, los economistas de la OMC preveían que el crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías se iba a mantener estable en un 2,7% durante el año. Sin embargo, el aumento de los aranceles y una mayor incertidumbre en cuanto a las políticas comerciales han obligado a la Secretaría de la OMC a revisar a la baja sus previsiones (a una contracción del -0,2%) en su informe Comercio de servicios Q1Q2Q3Q4 2024 y los servicios de seguros. En particular, los servicios de informática registraron un notable incremento en 2024, al crecer un 12% y alcanzar el valor de 1 billón de dólares EE.UU. Asimismo, las exportaciones mundiales de servicios prestados digitalmente aumentaron un 8,3% en 2024 y se cifraron en 4,64 billones de dólares EE.UU. La participación de esos servicios, que va en aumento, representa el 14,5% de las exportaciones mundiales de mercancías y servicios.

Gráfico 3: Volumen de exportaciones e importaciones de mercancías, por regiones, 2019T1-2024T4

Índices desestacionalizados, 2019=100



a Se refiere a América del Sur y Centroamérica y el Caribe.

b Se refiere a la Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

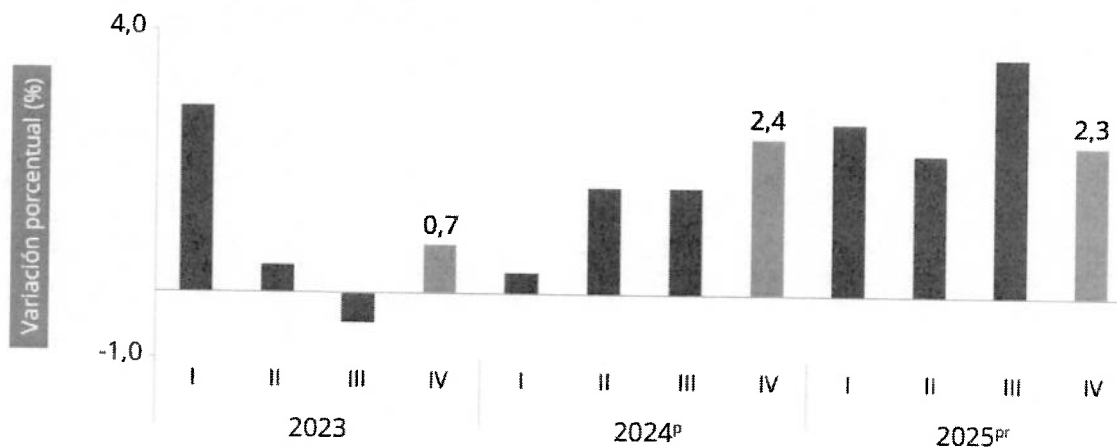
Fuente: OMC-UNCTAD.

PIB desde el enfoque de la producción

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹

2023-I / 2025^{pr} - IV



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
 Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
 Tasas de crecimiento en volumen¹
 Cuarto trimestre 2025²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	
	2025 ³ / 2024 ⁴	2025 ³ -IV / 2024 ⁴ -IV	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ⁵	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ⁶	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁷	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁸	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, P.B.T.

¹ preliminar

² provisional

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).



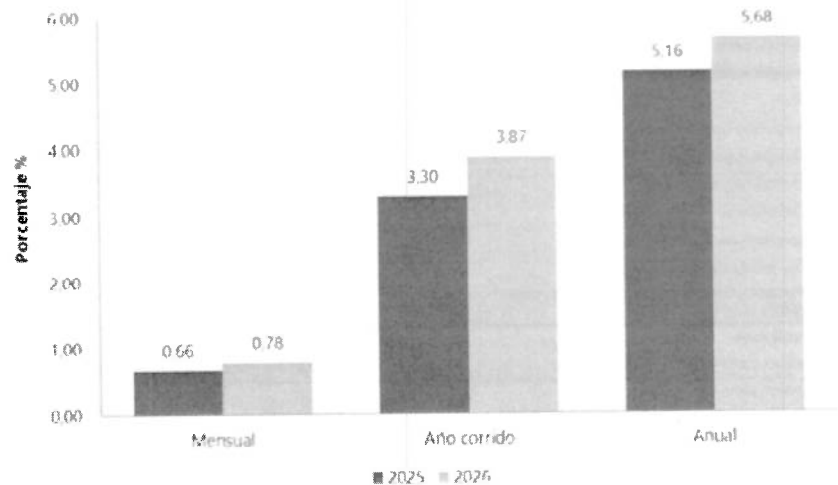
Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
 Correo electrónico de la unidad –oficcontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DESEMPLEO



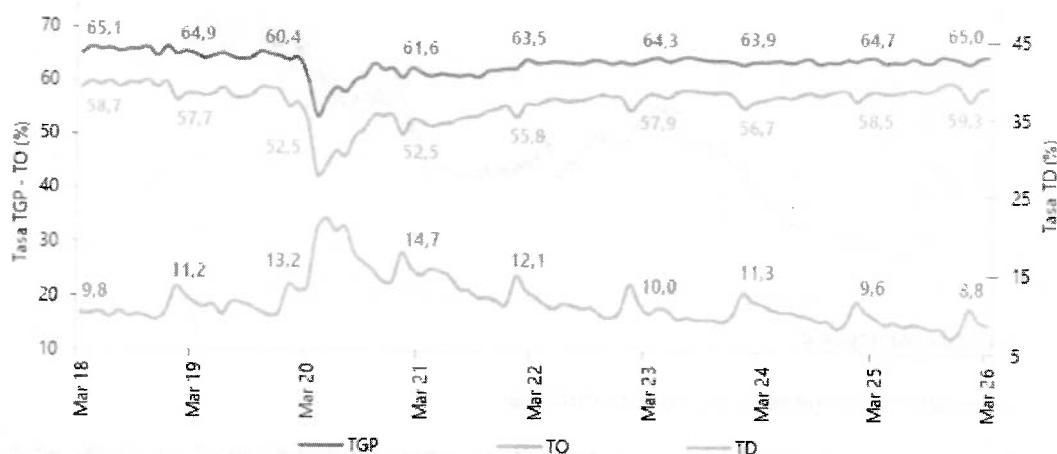
Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Principales indicadores del mercado laboral

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

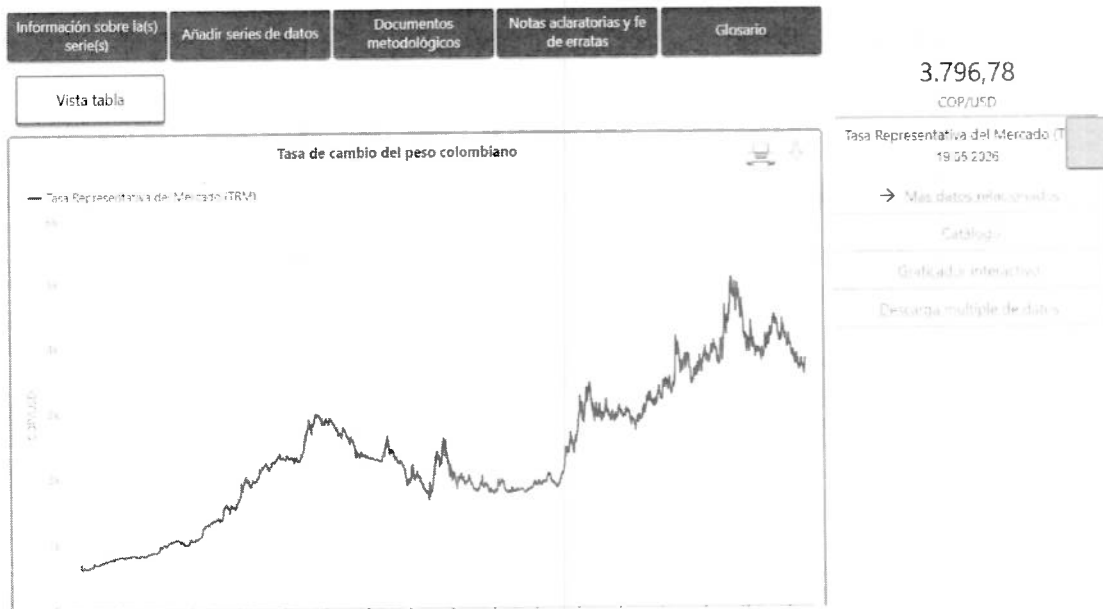
Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

COMPORTAMIENTO TRM



Dirección de la Unidad Carrera, 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
 Correo electrónico de la unidad –oficinatratacion@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





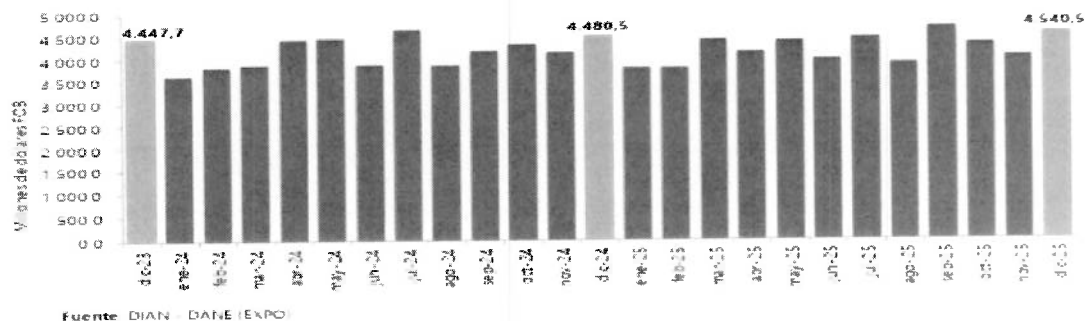
EXPORTACIONES

Comportamiento general de las exportaciones:

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

Exportaciones (EXPO) Diciembre 2025

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Diciembre (2023-2025)^P



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
 Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%. En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)^a

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - Diciembre				
	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)
Total	4.480,5	4.540,5	1,3		100,0	49.556,5	50.199,9	1,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	1.178,9	1.243,1	5,4	1,4	27,4	11.491,8	15.307,4	33,2	7,7	30,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.946,0	1.568,4	-19,4	-8,4	34,5	23.384,8	19.190,1	-17,9	-8,5	38,2
Manufacturas ³	977,1	1.008,2	3,2	0,7	22,2	10.556,5	11.058,8	4,8	1,0	22,0
Otros sectores ⁴	378,5	720,8	90,4	7,6	15,9	4.123,4	4.643,7	12,6	1,0	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

^a Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasos y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En diciembre de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.568,4 millones FOB y presentaron una caída de 19,4% frente a diciembre de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-22,6%) que contribuyó con 14,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En diciembre de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$1.008,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 3,2%, frente a diciembre de 2024.

Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (14,4%) y Productos químicos y productos conexos (2,5%) que contribuyeron en conjunto con 4,1 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.243,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,4%, comparado con diciembre de 2024.

Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (14,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (31,5%) que contribuyeron en conjunto con 8,0 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de diciembre de 2025 en



comparación con diciembre de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (90,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 89,9 puntos porcentuales a la variación del grupo

Descripción	Diciembre 2024p	Diciembre 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Miles de dólares FOB		%		
Total	4.480,5	4.540,5	1,3		1,3
Agropecuarias, alimentos y bebidas¹	1.178,9	1.243,1	5,4		5,4
Café, sus hojas, deshechos y residuos ²	443,5	518,5	14,4	5,5	1,4
Bebidas (incluido el alcohol) frescas y heladas ³	74,9	121,6	51,5	2,5	0,7
Otros alimentos, desechos de alimentos y sustratos para la cría de ganado vivos ⁴	21,5	76,6	20,1	1,8	0,8
Residuo de carne y sus fracciones ⁵	3,1	50,9	16,6	1,2	0,8
Avicultura (carne y sus fracciones) ⁶	15,1	8,7	-43,2	-0,4	-0,1
Frutas frescas y heladas ⁷	62,5	17,1	-29,7	-1,8	-0,8
Granos básicos vivos ⁸	26,3	10,2	-61,2	-1,4	-0,4
Harinas y féculas ⁹	202,1	166,1	-8,2	-1,5	-0,4
Resaca y subproductos ¹⁰	250,7	278,1	10,9	0,2	0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹¹	1.946,9	1.568,4	-19,4		-8,4
Petróleo, sus derivados, los gases del petróleo y productos similares ¹²	1.242,7	967,4	-22,9	-14,5	-6,5
Metales (excepto y bronce) ¹³	577,5	454,0	-19,7	-5,4	-2,9
Metales y derivados de metales ¹⁴	72,5	179,0	14,3	2,4	1,0
Derivados ¹⁵	93,0	248,0	14,7	1,9	0,6
Manufacturas¹⁶	977,1	1.808,2	83,2		0,7
Muebles y equipo de transporte ¹⁷	214,5	247,9	14,4	3,2	0,7
Productos químicos y productos químicos ¹⁸	353,1	361,9	2,5	0,9	0,2
Artículos manufacturados diversos ¹⁹	124,5	125,8	0,5	0,1	0,0
Artículos manufacturados, distribuidos, principalmente según el material ²⁰	253,5	272,5	5,5	1,0	0,2
Venecidat ²¹	96,0	470,0	79,6	3,1	0,2
Otros sectores²²	978,5	720,5	-90,4		-7,6
Oro no monetario (bruto, refinado y en unidades de peso) ²³	879,7	718,0	-9,1	-89,9	-1,4
Otros sectores ²⁴	0,1	2,8	271,2	0,1	0,0

Fuente: A.T. - ARPE - COTEC

Los datos se expresan en miles de dólares de los Estados Unidos. El COTEC realiza análisis y actualizaciones periódicas de la información en colaboración con los bancos del mundo. Los datos corresponden a los últimos meses.

Nota: Los datos se expresan en miles de dólares de los Estados Unidos. El COTEC realiza análisis y actualizaciones periódicas de la información en colaboración con los bancos del mundo. Los datos corresponden a los últimos meses.

1. Incluye los sectores de la CUCI 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

2. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

3. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

4. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

5. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

6. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

7. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

8. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

9. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

10. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

11. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

12. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

13. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

14. Correspondencia al capítulo 01.1 de la CUCI.

15. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

16. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

17. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

18. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

19. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

20. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

21. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

22. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

23. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

24. Incluye los sectores 01.1 y 01.4, excluidos los capítulos 01.1 y 01.4.

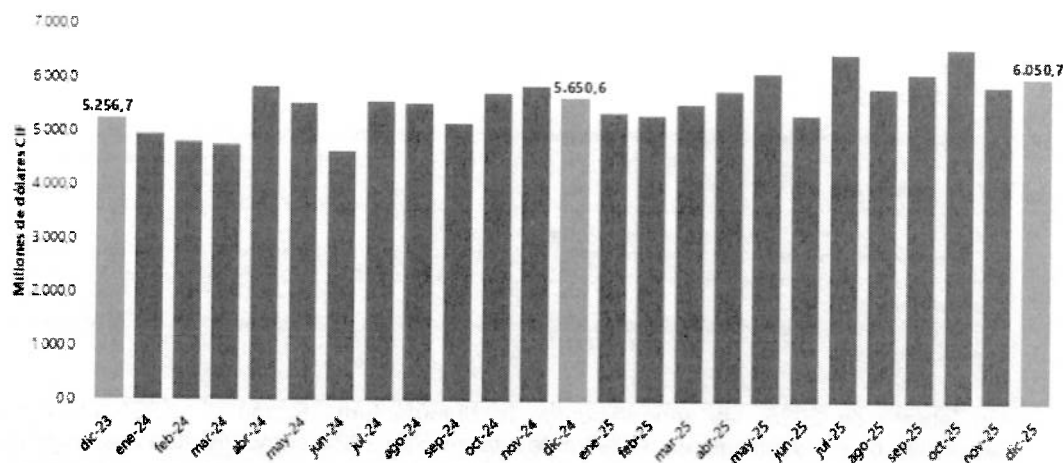
IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US\$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.



Importaciones (IMPO) Diciembre 2025

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2023-2025)^P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^P Cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US\$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas. En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%.



Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)^P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre ¹					Enero - Diciembre ²				
	2024	2025	Variación	Contribución a la	Participación	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la	Participación
	Miles de dólares CIF	Miles de dólares CIF	(%)	variación (pp)	2025 (%)	Miles de dólares CIF	Miles de dólares CIF		variación (pp)	2025 (%)
Total	5.650,6	6.050,7	7,1	7,1		64.104,7	70.502,1	100	100	
Agropecuarias alimentos y bebidas ³	816,7	897,0	9,8	1,4	14,8	9330,9	10.345,1	100	10	14,7
Combustibles y prod de industrias extractivas ⁴	824,8	643,5	-22,0	-9,2	10,6	7075,2	7.090,0	-23,7	-23	10,1
Manufacturas ⁵	4.004,4	4.504,4	12,5	8,8	74,4	47398,6	52.937,4	117	66	75,1
Otros sectores ⁶	4,8	5,9	23,3	0,0	0,1	64,1	123,6	36,6	21	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^P Cifras provisionales

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, **excluidos** los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, **excluidos** el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$3.833,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,6% frente a febrero de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (8,5%) y Maquinaria y equipo de transporte (4,0%) que aportaron en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev.

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.504.4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,5% frente a diciembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (17,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (16,0%) que aportaron en conjunto 9,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$643,5 millones CIF y presentaron una caída de 22,0%, en comparación con diciembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-23,7%) que aportó 16,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En diciembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$897,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,8% en comparación con diciembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Bebidas y tabacos (81,4%) que aportó 4,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
 Diciembre (2025/2024)^p**

Sección / Capítulo	Descripción	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares (F))		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	5.650,6	6.050,7	7,1		7,1
	Agropecuarias, alimentos y bebidas	816,7	897,0	9,8		1,4
1	Bebidas y tabacos	42,9	77,9	81,4	4,3	0,6
0	Productos alimenticios y animales vivos	647,9	682,7	5,4	4,3	0,6
4	Acetes, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,7	70,6	20,2	1,5	0,2
2	Materiales crudos no forestales, excepto los combustibles	67,1	65,8	-2,0	-0,2	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	824,8	643,5	-22,0		-3,2
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	581,9	444,2	-23,7	-16,7	-2,4
68	Metas no ferrosas	76,9	94,4	22,7	2,1	0,3
	Demás	166,0	104,9	-36,8	-7,4	-1,1
	Manufacturas	4.004,4	4.504,4	12,5		8,8
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.757,0	2.055,1	17,0	7,4	5,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	623,0	722,3	16,0	2,5	1,8
8	Artículos manufacturados diversos	459,1	555,6	21,0	2,4	1,7
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.165,2	1.171,3	0,5	0,2	0,1
	Otros sectores	4,8	5,9	23,3		0,0

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

p: Cifras provisionales

*Variación superior al 500%

IMPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

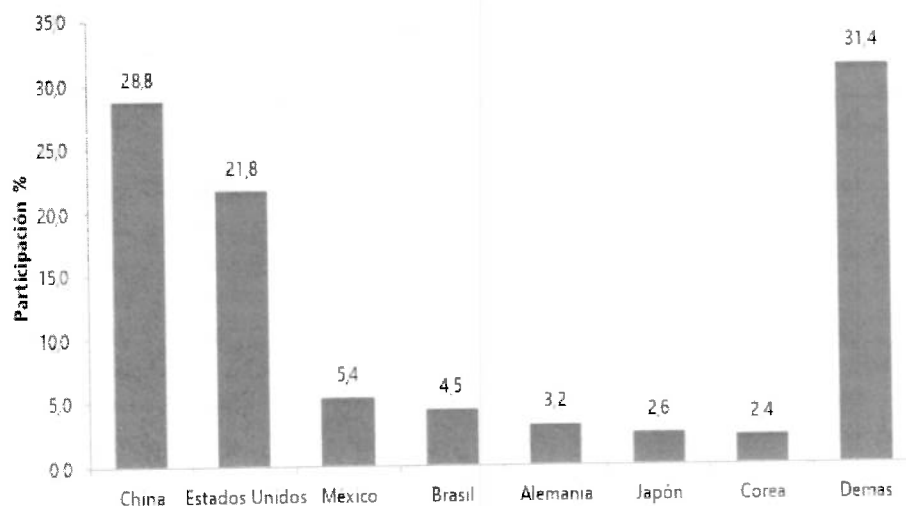
En diciembre de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 28,8% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Japón y Corea.



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
 Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Diciembre 2025^P**



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

^P Cifras provisionales

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (20,2%) y Japón (80,2%) al aportar en conjunto 6,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (7,1%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-11,5%) contribuyeron con 3,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024 se explicó por las mayores compras de Teléfonos celulares (30,2%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas (236,7%), Aluminio y sus aleaciones labrados (69,9%) y Motocicletas y velocípedos (38,5%).

**Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3.
 Diciembre (2025/2024)^P**

País origen/Subgrupo CUCI	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	5.650,6	6.050,7	7,1		7,1	100,0
China	1.448,7	1.741,9	20,2		5,2	28,8
Teléfonos celulares	99,2	129,1	30,2	2,1	0,5	2,1
Palas metálicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	5,7	19,1	236,7	0,9	0,2	0,3
Aluminio y sus aleaciones aceros	17,6	29,6	69,9	0,8	0,2	0,3
Motocicletas y velocípedos	30,7	42,5	38,5	0,8	0,2	0,7
Demás	1.265,7	1.521,4	17,4	15,6	4,0	25,1
Japón	85,8	154,5	80,2		1,2	2,6
Vehículos para el transporte de personas	9,9	48,6	388,6	45,0	0,7	0,8
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	7,3	13,6	86,8	7,4	0,1	0,2
Demás	68,6	92,4	34,8	27,8	0,4	1,5
México	272,7	328,6	20,5		1,0	5,4
Vehículos para el transporte de personas	16,4	64,6	292,8	17,6	0,9	1,1
Medicamentos	19,5	31,6	61,9	4,4	0,2	0,5
Demás	236,8	232,5	-1,8	-1,6	-0,1	3,8
Corea	103,3	142,8	38,3		0,7	2,4
Vehículos para el transporte de personas	44,5	63,1	41,9	18,0	0,3	1,0
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	0,1	11,9	*	11,5	0,2	0,2
Demás	58,7	67,8	15,4	8,7	0,2	1,1
Italia	79,6	114,7	44,1		0,6	1,9
Medicamentos	3,8	8,9	133,9	6,4	0,1	0,1
Demás	75,8	105,8	29,6	37,7	0,5	1,7
Estados Unidos	1.489,5	1.318,1	-11,5		-3,0	21,8
Gaseosos (gas oxi)	198,4	45,3	-77,2	-10,3	2,7	0,7
Glucosidos	27,8	5,9	-78,8	-1,5	-0,4	0,1
Demás	1.263,4	1.266,9	0,3	0,2	0,1	20,9
Demás países	2.170,9	2.250,1	3,6		1,4	37,2

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

^P Cifras provisionales

Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.

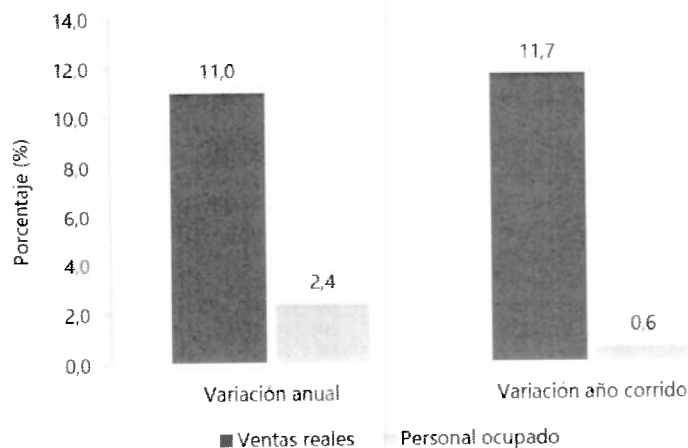
*Variación superior al 500%

**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*

Total nacional

Diciembre 2025 ^{Pr}



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Tabla 1. Variación porcentual anual y año corrido^{Pr}

Total nacional

Diciembre 2025

Indicador	Variación anual	Variación año corrido
	Diciembre 2025 / diciembre 2024	Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,0	11,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	13,2	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,0	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,1	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	11,3
Total Personal ocupado	2,4	0,6

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

GRUPOS DE MERCANCÍAS

En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.



Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.

Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.

Grupos de Sujetos de Especial Protección:

Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.

Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.

Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.

Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.

Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.

Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.

Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.

Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.

El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

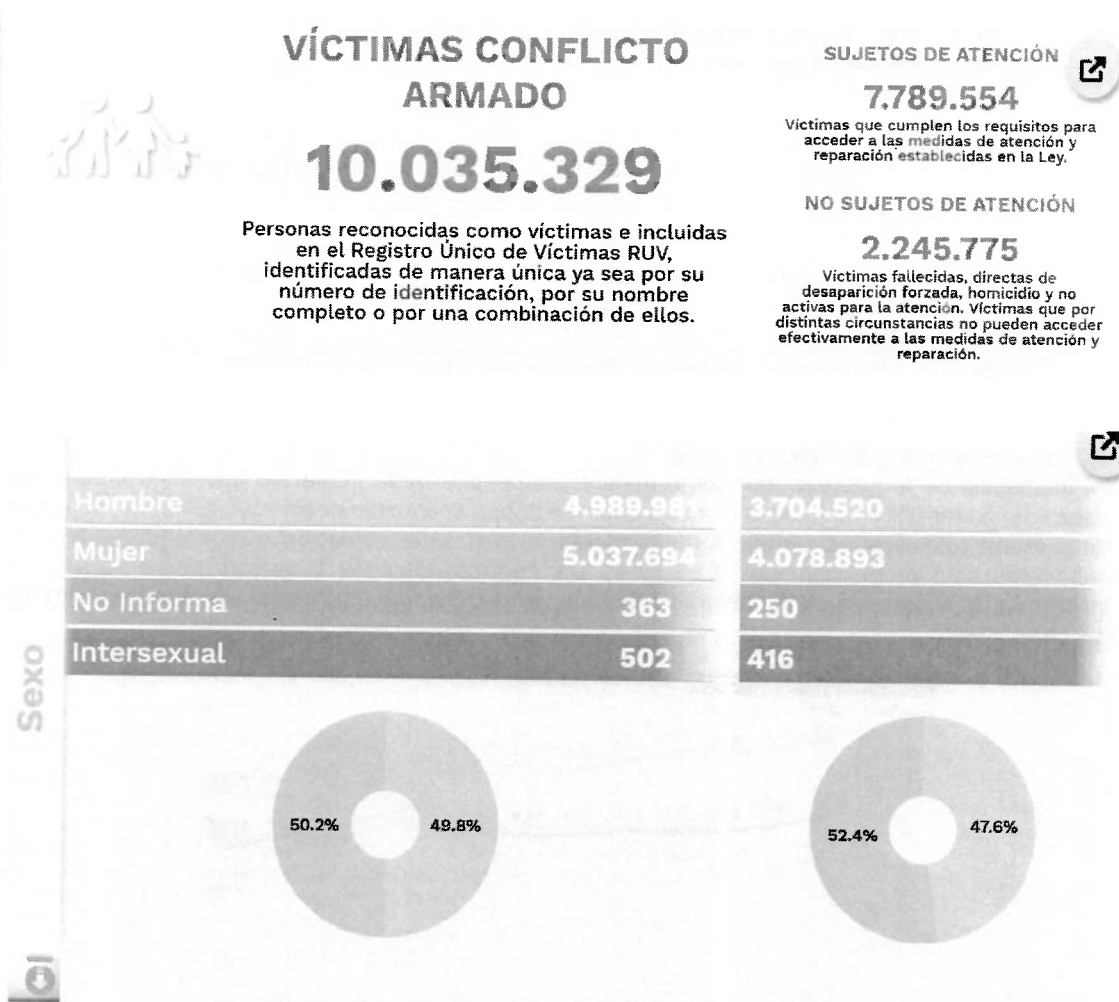
Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





FUENTE: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

POBREZA EXTREMA

Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada³. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en \$435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de \$1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de \$2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de \$1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de \$ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de \$1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras ⁴	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

1.2 Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras".



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024)
Nota: Círculo G&H – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud)
Nota 2012-2021: Empatíe a marzo 2018.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf>

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:



En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.

En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.

En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una

mujer como jefa de familia.

Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.

Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que

los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.

Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE. FUENTE: <https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025>

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

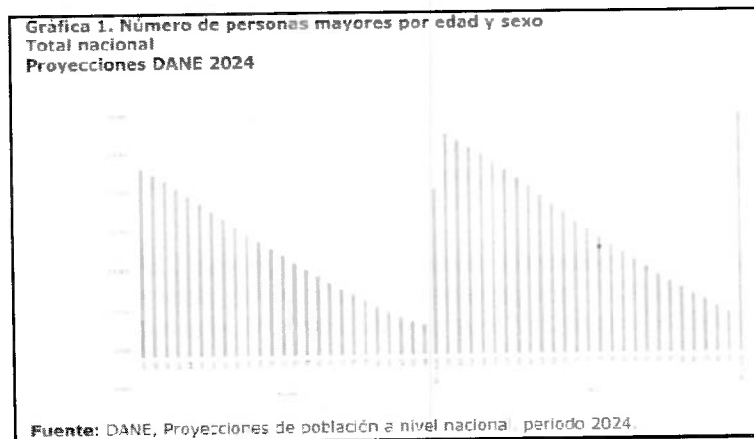
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.⁴ En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7'610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquia con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.





Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

Tasa de desempleo: La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

Población con discapacidad en Bogotá: En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

Distribución por género: Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.



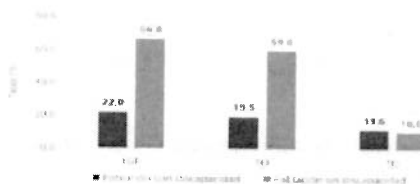
Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Distribución por curso de vida: Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).

Categorías de discapacidad: Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2025



Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Población y Vivienda.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero - marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GLB.

p.p. puntos porcentuales.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CENP 2018.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.

Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Correo electrónico de la unidad –oficinatratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.

Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.

Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.

Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.

El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.

Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.

Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:

Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:

Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.

En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.

Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.

El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.

Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.



PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.





https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_cor te_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020

ANALISIS DEL SECTOR MYPIMES

En reciente comunicación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: \$511.708.497.

En este sentido, este monto deberá ser tenido en cuenta por las entidades estatales cuando se pretenda limitar un proceso de selección a MiPymes colombianas, lo cual procederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del proceso sea menor a US\$125.000 (COP \$511.708.497) y que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

De acuerdo a lo anterior el presente proceso no se limita a mypimes, en razon de su presupuesto pero se realiza el siguiente análisis

De acuerdo a ACOPI (GREMIO DE MYPIMES), durante la vigencia 2025, se presentaron los siguientes datos:

A partir de los datos presentados en la gráfica sobre la naturaleza de los encuestados, se evidencia que la muestra

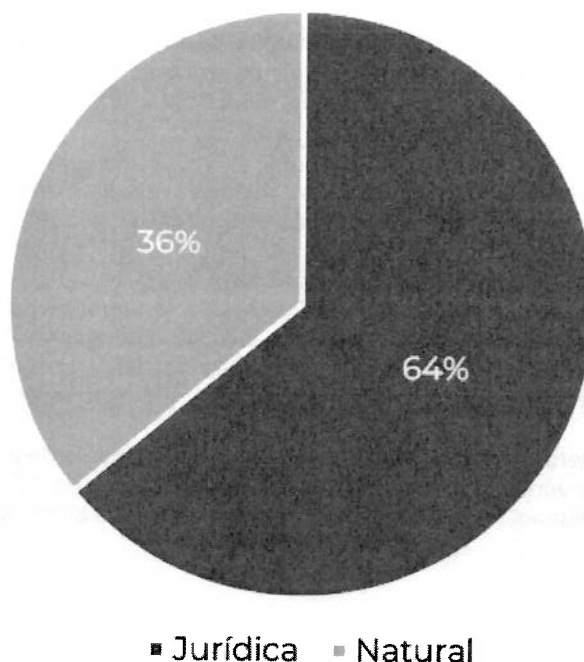


Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



está conformada mayoritariamente por personas jurídicas, que representan el 64% del total, mientras que el 36% restante corresponde a personas naturales

Gráfico 11. Tipo de persona



INDICADORES FUNDAMENTALES EN LAS MIPYMES EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

El nivel de producción de bienes y servicios es un indicador fundamental para evaluar la estabilidad, competitividad y capacidad de crecimiento del segmento empresarial. En el cuarto trimestre de 2024, el 35,8% de las empresas reportó una disminución en su producción, mientras que el 26,7% logró aumentarla, lo que ya reflejaba un entorno económico desafiante para una parte importante del tejido empresarial.

Para el trimestre en observación, se evidencia un deterioro en este indicador. El 47,3% de las empresas señaló que su nivel de producción disminuyó, mientras que el 36,8% indicó que se mantuvo estable y solo el 15,9% reportó un aumento. Estas cifras muestran mayores dificultades para expandir la actividad productiva y una reducción en el dinamismo empresarial frente al mismo periodo del año anterior.

Este comportamiento es consistente con la evolución reciente de los sectores productivos en el país. La producción manufacturera registró una variación de -0,6% en diciembre de 2025, evidenciando debilidad en la actividad industrial. De igual forma, las actividades secundarias (industria y construcción) presentaron una contracción de -1,02%, mientras que las actividades primarias disminuyeron -1,12%, lo que confirma un desempeño negativo en los sectores directamente asociados a la producción de bienes.

A nivel agregado, la economía mostró un crecimiento moderado, pero con señales de bajo dinamismo. El PIB creció 2,3% en el cuarto trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024; sin embargo, al compararse con el trimestre



inmediatamente anterior, el crecimiento fue de apenas 0,1%, lo que evidencia un comportamiento cercano al estancamiento en el corto plazo. En la misma línea, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró un crecimiento de 1,69% en diciembre de 2025, confirmando una expansión limitada de la actividad económica.

El análisis sectorial evidencia un comportamiento diferenciado. Mientras las actividades terciarias (servicios) crecieron 2,82%, compensando parcialmente la caída de los sectores productivos, este crecimiento se concentra en actividades específicas y no logra trasladarse de manera homogénea al conjunto del tejido empresarial.

Volumen de Ventas

El volumen de ventas es un indicador clave para evaluar la estabilidad y el crecimiento de las empresas, ya que refleja el comportamiento de la demanda y el dinamismo del mercado. En el cuarto trimestre de 2024, el 39,4% de las empresas reportó una caída en sus ventas, lo que ya evidenciaba un panorama desafiante asociado a un entorno económico poco favorable y a una menor demanda interna.

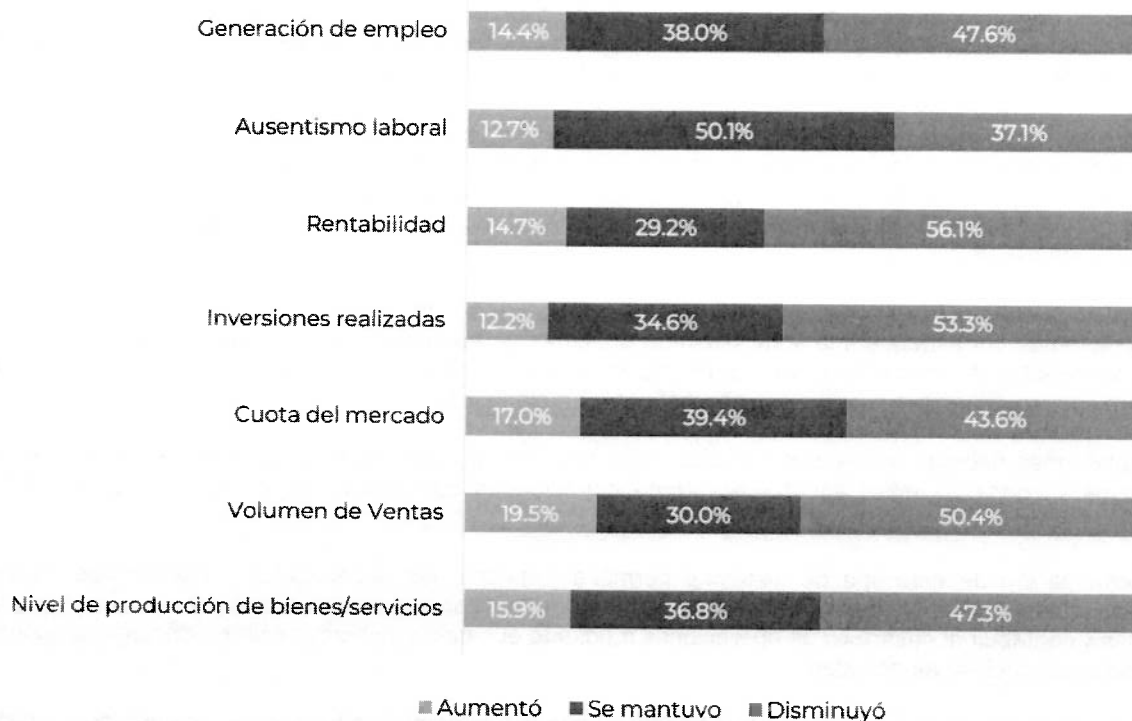
Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, se observa un deterioro en este indicador. El 50,4% de las empresas señaló que sus ventas disminuyeron, mientras que el 30,0% indicó que se mantuvieron estables y solo el 19,5% reportó un aumento. Este comportamiento refleja un debilitamiento en la dinámica comercial, acompañado además por una reducción en el optimismo empresarial, considerando que el porcentaje de empresas que reportan incrementos en ventas pasó de 28,1% a 19,5%.

Este resultado se explica, en gran medida, por debilidades en la demanda. El consumo de los hogares ha estado impulsado principalmente por el crédito, el cual registró un crecimiento cercano al 28% anual y representa aproximadamente el 26% del gasto. En particular, el crédito de consumo creció 32,61%, lo que evidencia que el dinamismo del gasto no está sustentado en un aumento de los ingresos reales, sino en una mayor dependencia del endeudamiento.

A nivel sectorial, esta desaceleración también se observa en los indicadores de actividad productiva. Según la Encuesta Manufacturera del DANE, las ventas industriales registraron variaciones de 2,4% en octubre, -0,4% en noviembre y -0,3% en diciembre, lo que evidencia una pérdida de dinamismo hacia el cierre del año.



Gráfico 12. Comportamiento de los principales indicadores durante el cuarto trimestre de 2025 en comparación con el mismo trimestre, pero de 2024



ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

Durante los últimos años, el sector de los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) ha presentado un crecimiento significativo a nivel nacional e internacional, impulsado por el avance de la industria aeronáutica, el desarrollo de nuevas tecnologías y el incremento en la demanda de plataformas para actividades de vigilancia, reconocimiento, monitoreo y obtención de información en tiempo real.

Actualmente, los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) son empleados por fuerzas militares, entidades gubernamentales y organismos de seguridad debido a las capacidades operacionales que ofrecen para el desarrollo de actividades de observación, supervisión y seguimiento en diferentes entornos geográficos y operacionales, permitiendo ampliar la cobertura operacional y fortalecer la toma de decisiones en tiempo real.

La evolución tecnológica del sector ha permitido el desarrollo de plataformas con mayores niveles de autonomía, estabilidad operacional, eficiencia energética y confiabilidad, así como la integración de sistemas avanzados de navegación, posicionamiento y control, sensores electroópticos y térmicos, herramientas de automatización, funciones de asistencia al vuelo y capacidades mejoradas de transmisión de información en tiempo real.

Así mismo, el mercado internacional ha evolucionado hacia soluciones con mayores capacidades de interoperabilidad e integración tecnológica, permitiendo la interacción de los sistemas UAS con plataformas de comando y control, herramientas de análisis geoespacial y sistemas de monitoreo y vigilancia empleados en entornos operacionales modernos.



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Correo electrónico de la unidad –ofcontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



De igual manera, los avances tecnológicos han permitido mejorar la seguridad operacional mediante el desarrollo de sistemas con mayor estabilidad de vuelo, reducción de riesgos operacionales, optimización energética y mejores capacidades de operación en diferentes condiciones geográficas y ambientales.

En el contexto del sector defensa, estas tecnologías se han consolidado como herramientas de apoyo para actividades de vigilancia, reconocimiento y monitoreo, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades operacionales, optimización de recursos y mejoramiento de la seguridad operacional durante el desarrollo de diferentes misiones.

En el contexto operacional del Ejército Nacional de Colombia, el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) requiere fortalecer sus capacidades tecnológicas mediante la adquisición de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I Categoría I-B, con el propósito de apoyar actividades de reconocimiento, vigilancia, monitoreo y obtención de información en tiempo real, contribuyendo al desarrollo de operaciones militares y al fortalecimiento de la capacidad institucional.

De acuerdo con el Plan de Necesidades institucional emitido por el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), la solución requerida corresponde a la adquisición de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I Categoría I-B, con capacidades de operación táctica, transmisión de información en tiempo real, operación diurna y nocturna y funcionamiento en diferentes condiciones geográficas y ambientales.

Estas plataformas deberán contar con características técnicas que permitan su operación en ambientes selváticos, montañosos y zonas de difícil acceso, así como capacidades de despliegue rápido, continuidad operacional y confiabilidad durante el desarrollo de las misiones asignadas.

La implementación de este tipo de sistemas permitirá fortalecer las capacidades institucionales de vigilancia y reconocimiento, optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la disponibilidad de información para apoyo a la toma de decisiones y contribuir al desarrollo de operaciones mediante el empleo de herramientas tecnológicas acordes con las necesidades operacionales actuales.

Adicionalmente, el mercado nacional e internacional cuenta actualmente con fabricantes, integradores y distribuidores especializados en sistemas UAS, lo cual permite garantizar disponibilidad de soporte técnico, mantenimiento especializado, repuestos y acompañamiento técnico durante el ciclo de vida de operación de las plataformas, favoreciendo la sostenibilidad y continuidad operativa de la solución requerida.

En consecuencia, la adquisición de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I Categoría I-B constituye una necesidad técnica y operacional para el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales y al cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional de Colombia

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de un servicio para el presente proceso que tiene por objeto la: "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CLASE 1 CATEGORIA 1-B El mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."



"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto." Código Civil Colombiano: [CCC]. Ley 57 de 1887. 26 de mayo de 1887 (Colombia).

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

La empresa que suministra los bienes está sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, la empresa que tenga interés en participar en el proceso de contratación debe ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

De igual forma el comité técnico Estructurador y la Gerencia del proyecto señalaron dentro de su plan de necesidades que el presente proceso de selección se adelanta bajo una serie de normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento para el presente proceso:

- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 1 "Cuestiones Preliminares, Disposiciones Iniciales, Definiciones y Abreviaturas"
- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 100 "Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS"
- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 91 "Reglas generales de vuelo y operación"
- Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 91 "Reglas generales de vuelo y operación"
- Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 94 "Reglas de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de aeronaves remotamente pilotadas".
- Manual de Campaña del Ejército 3-04 Aviación.
- Manual Fundamental del Ejército 3-36 Guerra electrónica.
- Manual de Técnicas del Ejército 3-04.64 Sistemas de Aeronaves No Tripuladas.

Así las cosas, se requiere que la empresa al momento de ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, la empresa debe encontrarse en la capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe, debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades, con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos



de vista económico y técnico.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de la empresa proponente y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La empresa contratante debe ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, así:

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	- Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios. - Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." - Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan

NORMA	DETALLE
	sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.



Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1523 de diciembre 2024	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución de delegación No 4223 del 23 de junio de 2022	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional. Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
NORMATIVIDAD TÉCNICA	- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 1 "Cuestiones Preliminares, Disposiciones Iniciales, Definiciones y Abreviaturas" - Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 100 "Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS" - Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 91 "Reglas generales de vuelo y operación"

	- Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 91 "Reglas - generales de vuelo y operación" - Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 94 "Reglas - de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de - aeronaves remotamente pilotadas". - Manual de Campaña del Ejército 3-04 Aviación. - Manual Fundamental del Ejército 3-36 Guerra electrónica. - Manual de Técnicas del Ejército 3-04.64 Sistemas de Aeronaves No Tripuladas. - Manual de Técnicas del Ejército 2-27.7 Inteligencia Geoespacial.
--	--

➤ ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección, como se puede evidenciar en el análisis de indicadores financieros.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecidos en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

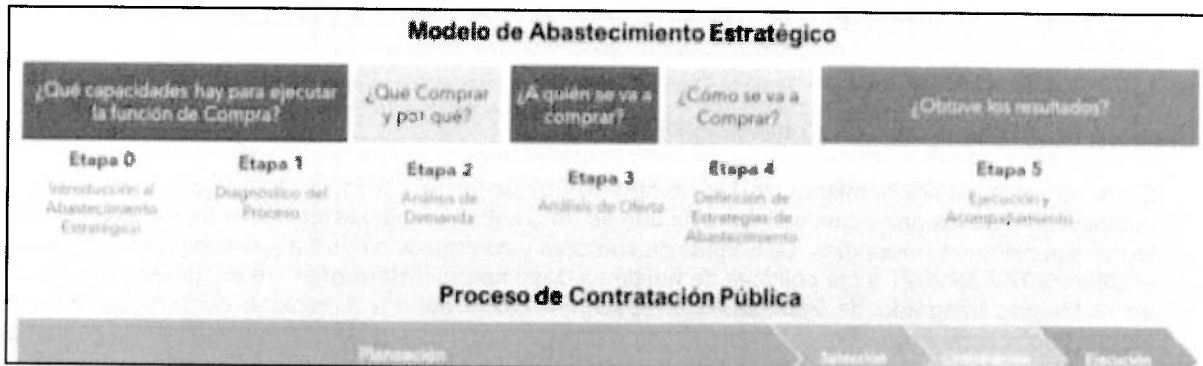
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
 Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



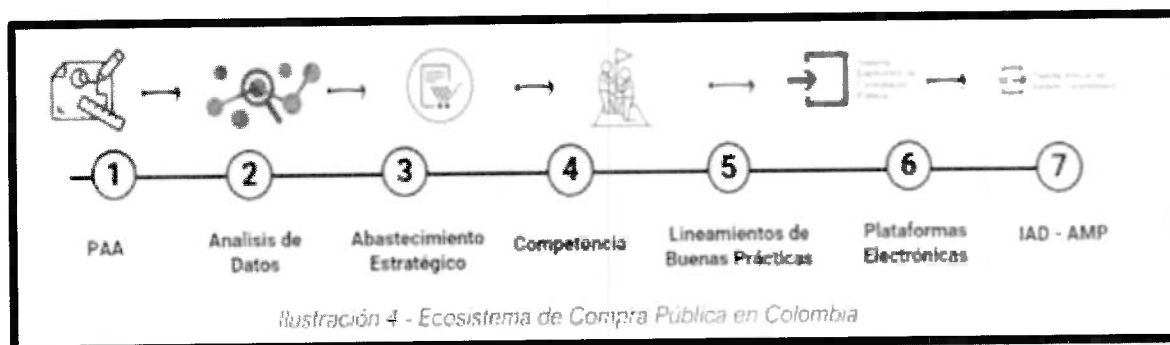
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿Qué es la Política de Compras y Contratación Pública?

Consiste en el posicionamiento de las compras públicas como un factor estratégico para lograr el cumplimiento de los proyectos de inversión que se encuentran en planes institucionales entidades para lograr sus objetivos misionales. La Política de compras y contratación pública fue incorporada mediante el Decreto 742 de 2021 a las políticas de gestión y desempeño institucional. Se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG bajo la dimensión de Direccionamiento estratégico, y tiene como propósito y tiene como objetivo permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contratación a así mejorar sus niveles de calidad, servicio y satisfacción de necesidades. Para este fin, la política plantea las siguientes fases:

El abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de contratación pública de las entidades.

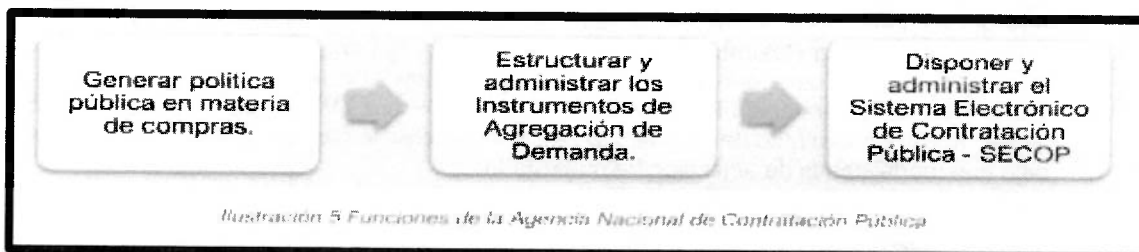




**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

¿Qué es y qué hace la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente?

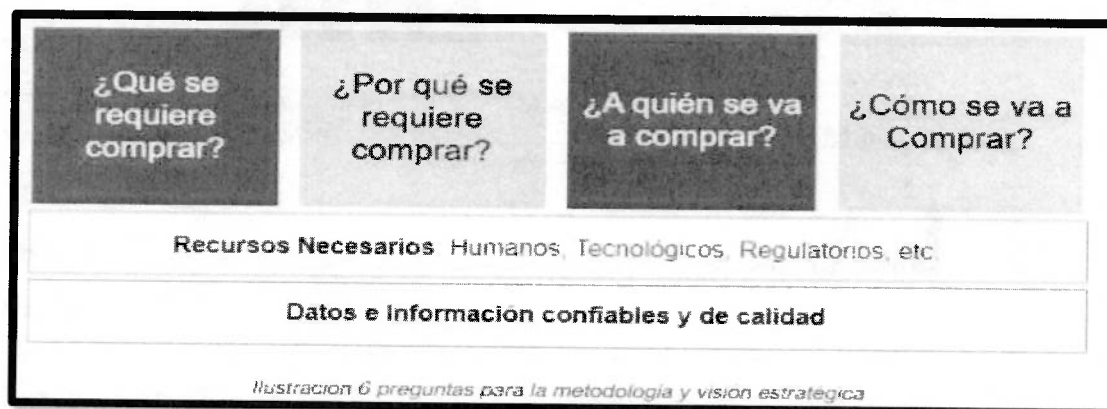
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector de las compras públicas del país, y está creada para desarrollar e impulsar políticas públicas en la materia y generar herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compra Pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Las principales funciones de la agencia son:



¿QUÉ ES EL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO?

El abastecimiento estratégico se puede definir como un conjunto de prácticas y herramientas que permiten optimizar el proceso de compras garantizando eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero. El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra. El abastecimiento estratégico es un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (en obras, materiales, bienes y/o servicios), mejorando los niveles de calidad y servicio.

Este proceso busca en todo momento, mejorar el valor por dinero obtenido por las compras; este valor no se refiere únicamente a mejoras de costo o ahorros, sino también a mejoras en prestaciones, consumo, demanda, desempeño, etc. El abastecimiento estratégico busca responder de manera metodológica y con visión estratégica a las siguientes preguntas:



¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
---------------------------	-------------------------------	---------------------------	------------------------

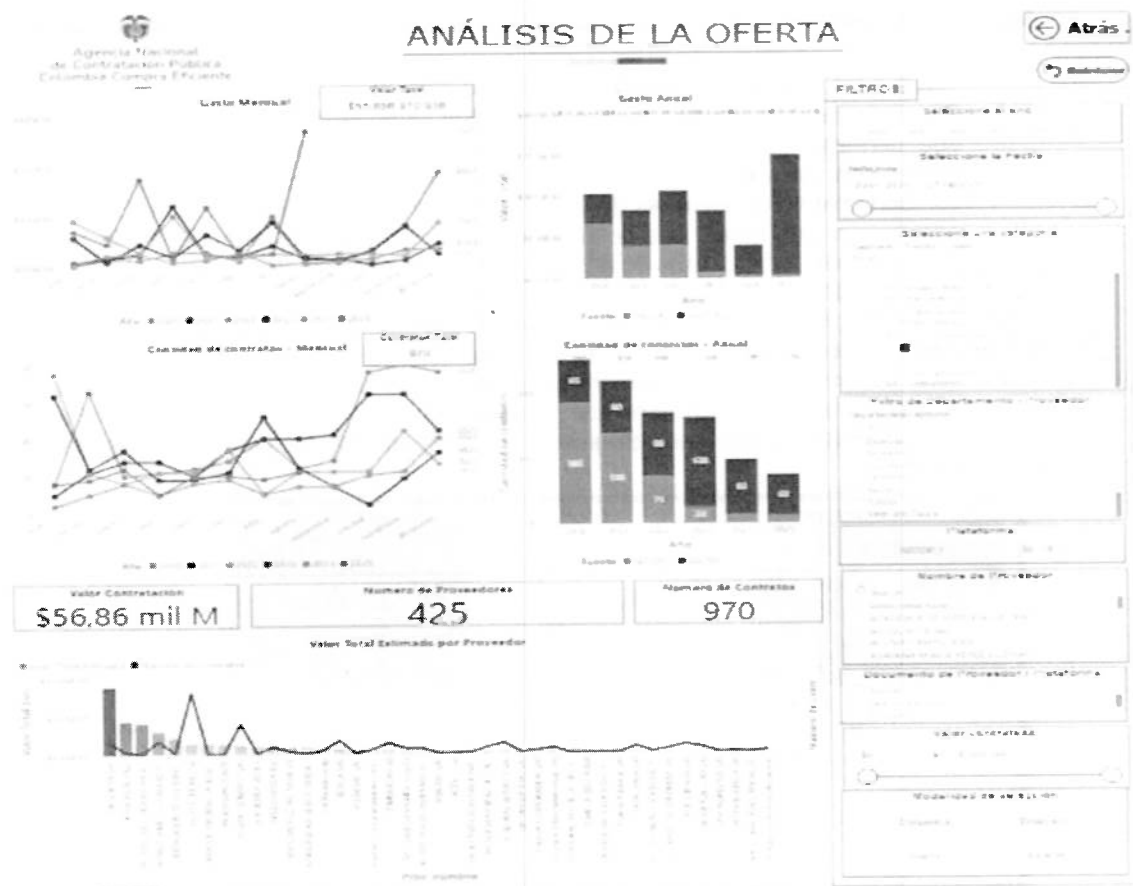
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficontratacion@buzonejercito.mil.co



ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CLASE 1 CATEGORIA 1-B .	La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional tiene la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CLASE 1 CATEGORIA 1-B NO. JEMPP-DAVAA-ET-05750-AVI-0.	EMPRESAS NACIONAL Y EXTRAJERAS QUE PUEDAN SUMINISTRAR LOS DRONES UAS e	Mediante una convocatoria publica proceso de contratación
Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

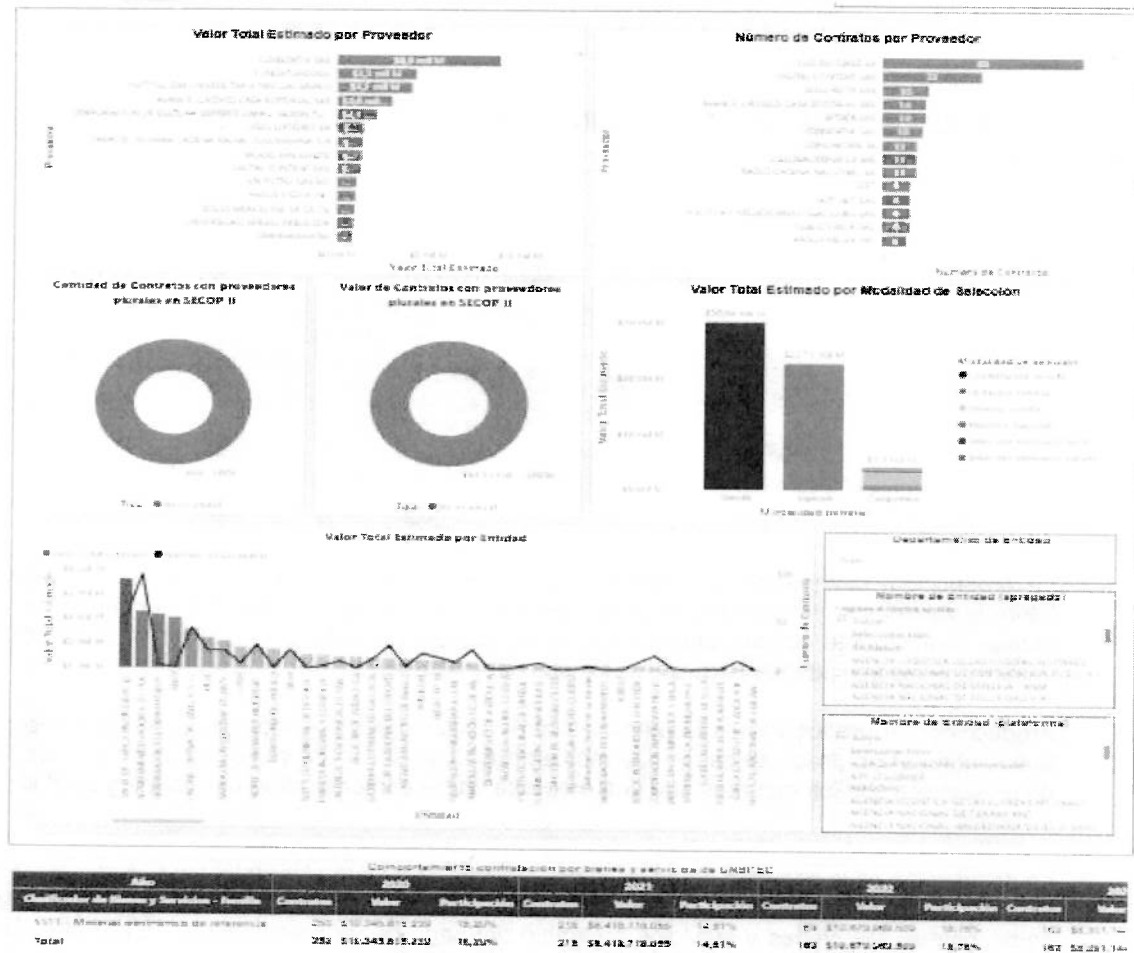


Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



2025.01

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 059-SAMC-SUADQ-ARM-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL"

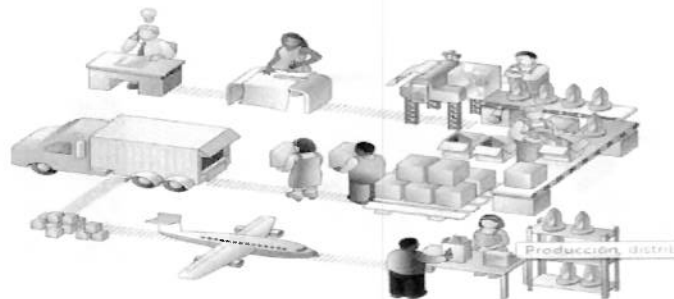


Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



502781

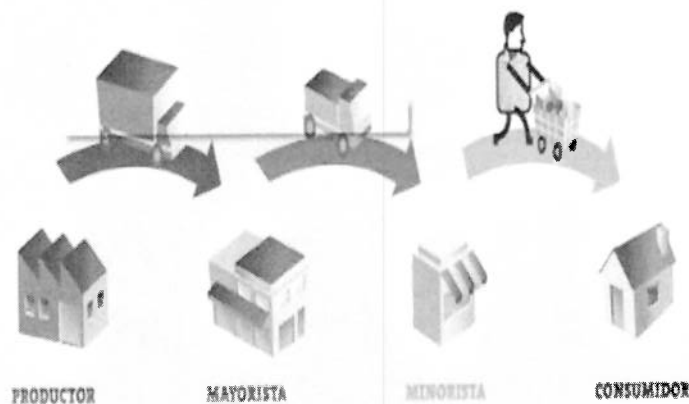
¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el

producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

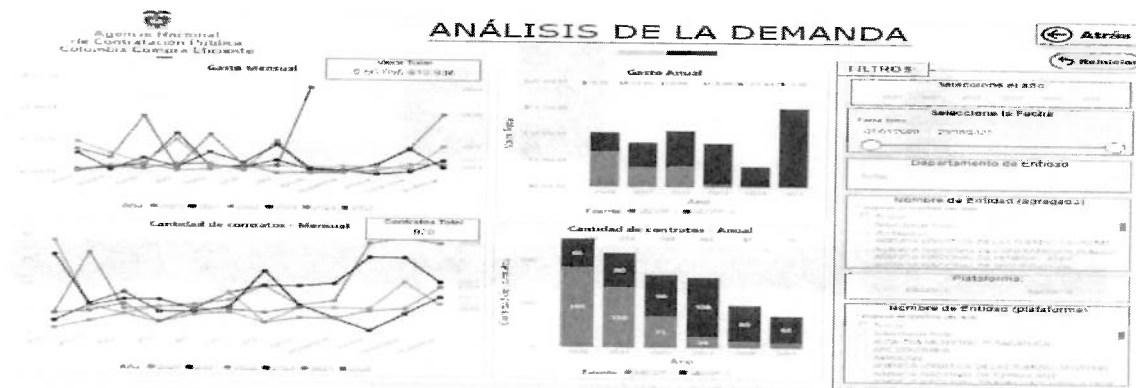
- **AGENTES:** Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
- **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „
- **MINORISTAS:** También llamados detallistas, venden al cliente final.

➤ ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

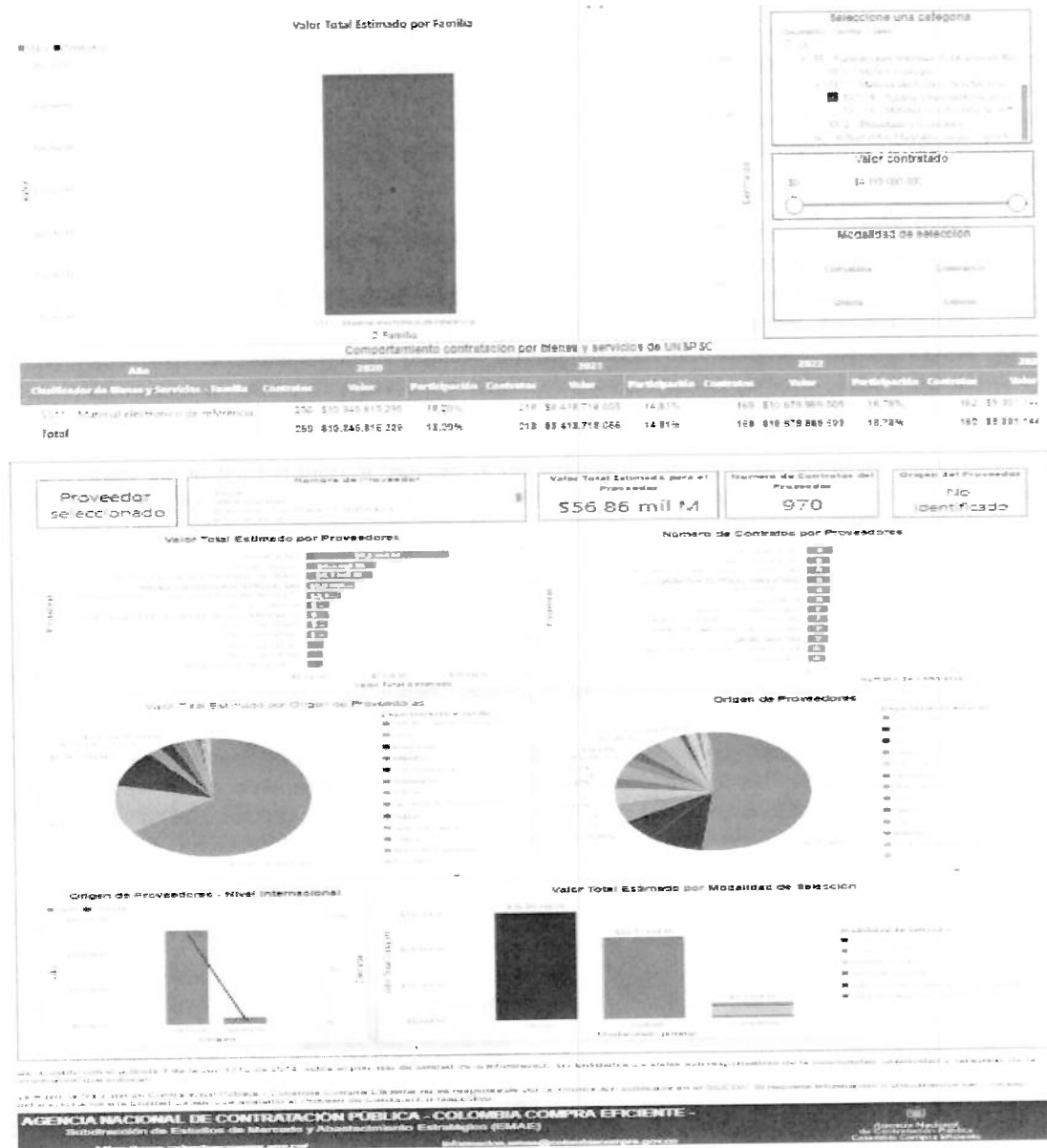
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

➤ ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIERO

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
 Bogotá D.C. - Cundinamarca
 oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros (miles de pesos, del año 2023).

G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
C2829 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
C2819 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realiza lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una métricas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

NIT	Fecha de Corte	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800002030	12/31/2024	3,04	0,32	0,08	0,05	\$14.742.880,00	\$15.490.855,00	3,68
800002482	12/31/2024	1,58	0,58	0,23	0,1	\$26.899.183,00	\$31.480.466,00	1,96
800009973	12/31/2024	1,38	0,59	0,21	0,08	\$2.737.614,00	\$5.253.820,00	3,34
800014620	12/31/2024	2,46	0,35	0,03	0,02	\$2.811.949,00	\$3.715.967,00	INDETERMINADO
800019856	12/31/2024	6,25	0,39	0,09	0,05	\$29.131.899,00	\$22.535.811,00	3,1
800024238	12/31/2024	1,44	0,55	0,06	0,03	\$1.145.232,00	\$2.161.432,00	4,93
800030667	12/31/2024	1,72	0,44	0,02	0,01	\$2.977.147,00	\$5.621.934,00	INDETERMINADO
800036354	12/31/2024	2,47	0,42	0,05	0,03	\$1.998.146,00	\$3.285.840,00	0,74
800036678	12/31/2024	6,09	0,16	0,11	0,09	\$9.733.388,00	\$9.766.366,00	INDETERMINADO
800042641	12/31/2024	5,48	0,4	0,02	0,01	\$28.604.563,00	\$30.465.788,00	INDETERMINADO
800062591	12/31/2024	3,93	0,54	0,07	0,03	\$35.544.219,00	\$30.781.787,00	1,27
800074063	12/31/2024	1,76	0,33	0,02	0,01	\$100.286,00	\$722.363,00	0,62
800077635	12/31/2024	2,64	0,33	0,18	0,12	\$42.367.839,00	\$53.943.328,00	INDETERMINADO
800085606	12/31/2024	10,36	0,09	0,11	0,1	\$11.318.611,00	\$14.116.054,00	INDETERMINADO
80008568	12/31/2024	1,89	0,46	0,17	0,09	\$5.146.917,00	\$6.664.105,00	3,57
800105706	12/31/2024	1,4	0,78	0,33	0,07	\$25.908.783,00	\$22.077.922,00	1,3
800106087	12/31/2024	1,43	0,54	0,07	0,03	\$669.465,00	\$1.672.594,00	INDETERMINADO



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 059-SAMC-SUADQ-ARM-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL

800107853	12/31/2024	1,75	0,48	0,07	0,04	\$1.932.010,00	\$3.338.177,00	INDETERMINADO
800111618	12/31/2024	2,13	0,37	0,18	0,11	\$2.328.622,00	\$3.582.230,00	INDETERMINADO
800115389	12/31/2024	3,56	0,31	0,1	0,07	\$2.561.335,00	\$3.158.235,00	INDETERMINADO
800121151	12/31/2024	2,16	0,43	0,39	0,22	\$21.629.782,00	\$25.502.946,00	2,05
800121606	12/31/2024	2,03	0,53	0,06	0,03	\$8.321.111,00	\$8.136.080,00	1
800126506	12/31/2024	4,18	0,5	0,18	0,09	\$15.131.628,00	\$13.602.837,00	1,59
800127132	12/31/2024	4,63	0,2	0,21	0,17	\$77.353.002,00	\$80.567.035,00	49,55
800136972	12/31/2024	5,37	0,34	0,26	0,17	\$7.370.959,00	\$7.425.922,00	1,16
800152665	12/31/2024	13,31	0,15	0,11	0,09	\$6.672.172,00	\$6.798.960,00	1,04
800164421	12/31/2024	3,4	0,73	0,16	0,04	\$3.236.691,00	\$1.377.132,00	1,72
800172301	12/31/2024	2,45	0,38	0,07	0,04	\$7.924.923,00	\$13.543.411,00	0,98
800174381	12/31/2024	31,8	0,36	0,14	0,09	\$5.940.870,00	\$4.154.861,00	INDETERMINADO
800185534	12/31/2024	3,23	0,39	0,36	0,22	\$3.721.898,00	\$3.600.770,00	INDETERMINADO
800189010	12/31/2024	2,83	0,36	0,13	0,08	\$7.996.027,00	\$7.984.277,00	2,17
800193265	12/31/2024	4,67	0,44	0,09	0,05	\$2.002.724,00	\$2.154.144,00	INDETERMINADO
800198076	12/31/2024	5,65	0,24	0	0	\$3.665.317,00	\$3.418.608,00	0,12
800200388	12/31/2024	3,76	0,2	0,09	0,07	\$2.129.313,00	\$3.048.787,00	9,38
800203838	12/31/2024	15,5	0,8	0,05	0,01	\$4.411.635,00	\$1.134.955,00	INDETERMINADO
800204547	12/31/2024	3,77	0,23	0,03	0,02	\$10.261.919,00	\$12.059.783,00	1,84
800204652	12/31/2024	2,61	0,51	0,12	0,06	\$13.296.800,00	\$14.100.521,00	1,71
800208795	12/31/2024	5,1	0,35	0,33	0,21	\$7.997.226,00	\$12.285.889,00	62,71
800212989	12/31/2024	2,72	0,54	0,05	0,02	\$1.332.132,00	\$1.885.018,00	0,39
800214805	12/31/2024	0,34	0,49	0,06	0,03	(\$1.471.910,00)	\$2.299.152,00	1,93
800222033	12/31/2024	1,22	0,29	0,02	0,01	\$336.651,00	\$8.235.680,00	0,35
800223278	12/31/2024	5,69	0,17	0,14	0,11	\$2.866.399,00	\$2.904.842,00	INDETERMINADO
800226013	12/31/2024	5,04	0,19	0,09	0,07	\$5.337.709,00	\$6.825.219,00	INDETERMINADO
800227915	12/31/2024	1,77	0,92	-0,26	-0,02	\$2.894.721,00	\$650.828,00	INDETERMINADO
800230972	12/31/2024	0,88	0,91	-0,29	-0,03	(\$1.517.349,00)	\$1.353.437,00	INDETERMINADO
800236878	12/31/2024	4,19	0,18	0,1	0,08	\$3.858.741,00	\$6.385.504,00	2,06
800243987	12/31/2024	11,6	0,08	0,05	0,05	\$797.199,00	\$861.749,00	2,39
800247023	12/31/2024	104,83	0,01	0	0	\$2.162.383,00	\$4.326.414,00	4,28
800249678	12/31/2024	1,13	0,81	0,4	0,08	\$5.130.583,00	\$19.821.368,00	2,96
802001786	12/31/2024	1,03	0,75	0,34	0,08	\$280.199,00	\$3.547.707,00	5,14
802006240	12/31/2024	1,57	0,58	0,21	0,09	\$7.671.595,00	\$9.795.027,00	4,19



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



805005133	12/31/2024	1,12	0,68	-0,06	-0,02	\$246.910,00	\$997.983,00	INDETERMINADO
805006278	12/31/2024	5,31	0,46	0,08	0,04	\$10.800.425,00	\$8.959.048,00	INDETERMINADO
805007050	12/31/2024	1,74	0,72	0,08	0,02	\$16.367.377,00	\$14.096.489,00	0,38
805014567	12/31/2024	2,34	0,55	0,04	0,02	\$742.265,00	\$996.426,00	0,22
805017133	12/31/2024	1,41	0,86	0,16	0,02	\$15.674.282,00	\$8.793.166,00	0,09
805028911	12/31/2024	2,4	0,17	0,11	0,09	\$539.506,00	\$1.914.812,00	2,86
805030075	12/31/2024	4,24	0,17	0,09	0,07	\$1.873.287,00	\$2.786.205,00	3,3

Activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total	Total, de patrimonio o pasivos
\$ 10.765.748.224,00	\$ 2.752.467.660,00	\$ 13.518.215.884,00	\$ 5.475.791.516,00	\$ 1.367.968.943,00	\$ 6.843.760.459,00	\$ 6.674.455.425,00	\$ 13.518.215.884,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
\$ 538.348.954,00	\$ 1.422.304.098,00	\$ 885.748.862,00

INDICADOR	CONSOLIDADO SECTOR
INDICE DE LIQUIDEZ	2,00
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1,8
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	65,63%
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 5.249.156.508,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	\$ 5.664.456.245,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,12

El Comité Económico Estructurador utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.



El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

INDICADOR	REQUERIMIENTO	CRITERIO
NIVEL DE END	Menor igual al 65%	Promedio del Sector
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual al 2,00	Mediana del Sector
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor igual al 1,8	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual al 0,15	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual al 0,12	Mediana del Sector

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

• **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente, la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPO	70% VTPO

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la



actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO =	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE
-----------------------------	--

Capital de trabajo $\geq$ 70% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo

VTPO: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) al 70 % del valor total del presupuesto asignado.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el CT acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente

NOTA: LOS INDICADORES DEBEN SER PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el último año fiscal,



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el mejor año fiscal del ultimo año fiscal (2025).

Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a **31 de diciembre de 2025**, el Registro Único de Proponentes vigente, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP

Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y

PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re-expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Notas Generales

Nota 1: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: LOS INDICADORES DEBEN SER PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

3.1.3. ASPECTOS JURÍDICOS

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la "ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL", en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal en los siguientes términos:

- I. El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.
- II. Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".
- III. Si bien los elementos tienen incidencia en la Defensa y Seguridad Nacional, se hace necesario observar que no se evidencia productores nacionales registrados en el VUCE, por lo que no se limitará el proceso al productor nacional, en los términos de la Ley 1089 de 2006 y su Decreto Reglamentario 660 de 2007.
- IV. Debe tenerse en cuenta que uno de los ítem del objeto del proceso de contratación recae sobre elementos que pueden ser considerados como armas de guerra es por ello que debe tenerse en cuenta que en caso de requerirse un certificado de uso final que se solicite para la exportación del respectivo país originario de los elementos y la posterior importación deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.



Lo anterior es concordante con la Ley 1782 de 2016 por medio de la cual se aprueba el "tratado sobre el comercio de armas", adoptado por la asamblea general de las naciones unidas mediante resolución 67/234 b de 2 de abril de 2013 y suscrito en la ciudad de Nueva York, el 24 de septiembre de 2013:

"El presente Tratado se aplicará a todas las armas convencionales comprendidas las categorías siguientes: a) Carros de combate b) Vehículos blindados de combate. e) Sistemas de artillería de gran calibre. d) Aeronaves de combate. e) Helicópteros de ataque. i) Buques de guerra". Artículo 4 Piezas y componentes Cada Estado parte establecerá y mantendrá un sistema nacional de control para regular la exportación de piezas.

- V. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que según la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor> equivale a un umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), conforme el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección NO se convocara a MIPYMES.
- VI. En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No.39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no hay alguno suscrito para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso contractual.
- VII. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.
- VIII. Se debe dar estricto cumplimiento al concepto de comercio exterior de la entidad, para efectos de la entrega, la moneda del proceso, así como los impuestos a que haya lugar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Ejército Nacional tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR,ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL

4.2 CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CLASE 1 CATEGORIA 1-B No. JEMOP-DAVAA-ET-05750/ AVI-0"				
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES		
		MATRIZ CARACTERÍSTICAS UAS		
		(EX= Exigido, DE= Deseable y NR= No requerido) (Puede ser exigible según misión)		
		Ítem	Característica	UAS Clase I
		Tema	Requisito	Categoría I-B Ala Fija Táctico
	SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA	Específico		
1		Escenario De Operación	Medio Ambiente De Operación	Altitud de Operación AGL hasta 14.000 ft
				EX



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



1	CLASE 1 CATEGORIA 1-B No. JEMOP-DAVAA-ET-05750/ AVI-0	2			Operación en humedad relativa hasta 90% a IP 43 o superior	EX
		3			Operación bajo lluvia ligera (hasta 6 mm/h)	EX
		4			Operación lluvia fuerte (más de 6mm)	DE
		5			Temperatura de operación entre -20°C a 40°C	EX
		6			Temperatura de almacenaje = entre 10°C y 30°C	EX
		7			Humedad de almacenaje IP 43 o superior	EX
		8			Viento de operación sostenido hasta 60 km/h o superior	EX
		9			Operación sobre terreno desértico	EX
		10			Operación sobre ambiente salino	EX
		11			Operación en selva terreno plano	EX
		12			Operación en selva terreno montañoso	EX
		13			Plataforma Ala fija con un motor propulsor de combustión interna	EX
		14			Techo máximo de operación (altitud distancia vertical entre el nivel medio del mar y el nivel de operación o elevación sobre el nivel medio del mar) (14.000 ft MSL o superior)	EX
		15			Radio de operación (LOS) (Línea De Vista)	EX
		16			Alcance de operación 200 Km o superior	EX
		17			Alcance operacional (BLOS con estación repetidora) hasta 200 km	EX
		18			Tiempo de operación día o noche entre 10 horas y 16 horas o superior	EX
		19			Autonomía Entre 10 y 16 horas (dependiendo del tipo de propulsión)	EX
		20			Carga útil de 5 kg o superior	EX
		21			Velocidad de crucero de 80 a 120 km/h	EX
		22			Cantidad de motores V-TOL entre 4 o mas	EX
		23			Motor (es) eléctrico (s) brushless o superior	EX
		24			Material del fuselaje Compuestos livianos resistentes a impactos	EX
		25			Velocidad máxima 35 m/s mediante sistema pitot-estático o IMU (Unidad de Medición Inercial)	EX
		26	Plataforma	Capacidad Aeronave	Velocidad mínimo menor o igual a 21 m/s mediante sistema pitot-estático o IMU (Unidad de Medición Inercial)	EX
		27			Compartimento modular para carga paga y/o sensores.	EX
		28			Hélice de paso fijo para alta y baja altura de operación	EX
		29			Hélice(s) protegida(s) de impactos con la estructura del fuselaje o elementos de protección	DE
		30			Navegación GNSS	EX
		31			Sensor de detección y evasión de obstáculos omnidireccional.	DE
		32			Sistema eléctrico a prueba de vibraciones	EX
		33			Luces de navegación controlable desde estación de control en tierra	EX
		34			Luces de aterrizaje controlable desde estación de control en tierra	DE
		35			Tren de aterrizaje, patín, o brazos plegables.	EX
		36			Fuselaje reforzado para ser usado como tren de aterrizaje debe contener paracaídas y airbags	EX
		37			Capacidad de despegue y aterrizaje vertical en áreas no preparadas.	EX
		38			Cámara de navegación - aterrizaje, con vista frontal a color o en escala de grises, baja luz. (en multirrotor podrá ser la misma cámara de la aeronave)	DE
		39			Capacidad de eliminación automática de telemetría y video grabado dentro de la aeronave, en caso de pérdida de control de la	DE



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



07/1/2021

			aeronave, para evitar que el enemigo obtenga estos datos.	
40			Contenedor robusto o caja rígida para guardar y almacenar aeronave.	EX
41			POH (Pilot Operation Handbook) con cartas de rendimiento	EX
42			Lista de chequeo	EX
43			Manual de peso y balance	EX
44			Manual de mantenimiento en campo	EX
45			Manual de mantenimiento mayor	EX
46			Catálogo ilustrado de partes IPC, que incluya lista de precios de repuestos por ítem.	DE
47			Manual de reparaciones estructurales SRM	DE
48			Diagramas eléctricos	DE
49			Receptor ADS-B	EX
50			Manuales de carga útil	DE
51			GNSS + IMU + Magnetómetro Precisión métrica	DE
52			Sistema de evasión (si aplica) Basado en cámaras o Lidar (opcional)	DE
53			Estación de tierra (GCS) Móvil, robusta, resistente al agua	EX
54			Capacidad de transporte del sistema completo móvil a prueba de lluvia fuerte, por máximo 4 personas sin necesidad de automotores o equipos adicionales.	EX
55			Control de vuelo Manual, asistido y autónomo.	EX
56			Capacidad de despliegue y repliegue de GCS estación de tierra móvil, inferior a 20 minutos	EX
57			Antenas de GCS protegidas durante transporte	EX
58			Enlace de datos Hasta 200 km LOS/BLOS, encriptado	DE
59			Capacidad de misión sin enlace Continuidad de vuelo programado	EX
60			Replanificación en vuelo Capacidad autónoma	EX
61			Software de planificación Compatible con cartografía colombiana	EX
62			Capacidad de aterrizaje automático o autónomo	EX
63			Sistema de recuperación automática (programada).	EX
64			Uso de GNSS en GDT - GCS, precisión < 10 metros	DE
65			Capacidad de rango de transmisión y recepción de control y datos entre 100 y 230 km	EX
66			RTK / PPK Corrección posicional centimétrica	DE
67			Grabación de misión Video + telemetría + parámetros	EX
68			Sistema de suministro de combustible para aeronave	EX
69			GCS (Ground Control Station) estación de tierra personal móvil y/o transportable ruggedizada integrada	EX
70			Capacidad de transporte del sistema completo móvil a prueba de lluvia fuerte, por máximo 4 personas sin necesidad de automotores o equipos adicionales.	EX
71			Sistema de protección transportable para la GCS y de los operadores contra agua y viento.	EX
72			Capacidad de despliegue y repliegue de GCS estación de tierra móvil, inferior a 20 minutos	EX
73			Antenas de GDT protegidas durante transporte	EX
74			Antenas de GCS protegidas durante transporte	EX
75			GDT (Ground data terminal) conexión con GCS por fibra óptica	NR
76			GDT (Ground data terminal) conexión con GCS por LAN	NR
77			Comunicaciones (LOS) línea de vista encriptada	EX
78			Comunicaciones (BLOS) satelital	EX

79		Comunicación redundante de GDT	EX
80		GDT con sistema de comunicación omnidireccional para 5 primeros Km, o superior.	EX
81		GDT con sistema de comunicación direccional para 5 primeros Km o superior.	EX
82		Capacidad de rango de transmisión y recepción de control y datos entre 0 y 200 km	EX
83		GCS y GDT con capacidad de comunicación y explotación de recursos en tiempo real con la plataforma (aeronave) y carga útil	EX
84		GCS estación de tierra robusta o portátil	DE
85		Capacidad de evaluación de ambiente de guerra electrónica.	DE
86	Hardware Del Sistema Software	Control de aeronave con sistema manual	EX
87		Control de aeronave con sistema manual asistido	EX
88		Control de aeronave con sistema autónomo	EX
89		Capacidad de aterrizaje manual	EX
90		Capacidad de aterrizaje manual asistido	EX
91		Capacidad de aterrizaje automático o autónomo	EX
92		Sistema de recuperación automática (programada).	EX
93		Uso de GNSS en GDT - GCS, precisión <10 metros	DE
94		Uso de DGPS (Diferencial GPS) en GDT - GCS	DE
95		Estación de Video Remoto (RVT) con características portátiles, robusto, anti golpes, IP43 o superior y drybag (sumergibles), transportable por una sola persona dentro de su equipo de campaña	DE
96		RVT (banco de baterías) con baterías recargables, con cargador inteligente de corriente directa o corriente alterna	DE
97		Para GCS robusta o portátil, un radio táctico de banda aeronáutica VHF	EX
98		Kit de suministros y consumibles, para realizar mantenimiento de campo a la aeronave y GCS	EX
99		1 aeronave y 1 GCS x sistema	EX
100		2 aeronaves y 1 GCS x sistema	DE
101		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: modo de vuelo.	EX
102		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: intensidad de señal GNSS.	EX
103		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: cantidad de satélites usados.	EX
104		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: estado de la señal TX/RX.	EX
105		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: altitud MSL.	EX
106		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: altura AGL.	EX
107		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: velocidad IAS de la aeronave.	EX
108	Software Del Sistema	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: distancia a home (GCS).	EX
109		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: Bearing (dirección de la aeronave con respecto a home (GCS).	EX
110		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: Heading (rumbo dirección de la aeronave con respecto al norte verdadero).	EX
111		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: indicador de cámara usada (cámara de navegación - cámara de carga paga).	EX
112		Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: dirección y velocidad del viento.	EX



		113	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: dirección, distancia y coordenadas del objetivo con respecto al DTED (Datos digitales de elevación del terreno).	EX
		114	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: visualización de altitud MSL comandada.	EX
		115	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: referencia grafica del centro del campo de visión.	EX
		116	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: estado de sistema eléctrico.	EX
		117	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: Porcentaje Combustible GCS - GDT - UAS.	EX
		118	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: porcentaje Combustible restante.	EX
		119	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: descarga Combustible restante.	EX
		120	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: indicación de actitud de la aeronave numéricamente.	EX
		121	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: datos de coordenadas geograficas de la aeronave.	EX
		122	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: coordenadas del objetivo fijado con o sin tracking.	EX
		123	Metadata en GCS, GDT y RVT mostrara: alertas de emergencia (Auto aterrizaje- Batería baja - Batería crítica - falla del sistema - Misión no cargada - Cargar batería, pérdida de enlace de comunicación, etc.).	EX
		124	GCS - GDT, deberán mostrar la traza de ruta seguida con un color característico y en caso de falla del sistema debe indicarse en la pantalla con otro color la posible ruta seguida.	EX
		125	Software de GCS - GDT para planeamiento de misión, deberá mostrar en dos dimensiones, para poder verificar elevaciones del plan de vuelo, con respecto a las elevaciones de la cartografía.	EX
		126	GCS y software de tratamiento de imágenes con capacidad de trabajo con diferentes formatos.	EX
		127	Capacidad de adquisición de objetivos fijos y móviles (tracking).	EX
		128	Capacidad de evaluación de daños.	DE
		129	RVT en tiempo real - video / metadata / datos.	DE
		130	Estación de Video Remota (RVT) mostrara situación táctica en tiempo real y basado en mapas cartográficos actualizables.	DE
		131	Estación de Video Remota (RVT) con capacidad de enlace a la aeronave mínimo a 25 km.	DE
		132	Estación de Video Remota (RVT) con capacidad de grabación de imágenes y datos obtenidos.	DE
		133	Capacidad de ejecución de un proceso automático para la recuperación del enlace de comunicaciones en caso de pérdida.	EX
		134	Capacidad automática de continuidad de plan de vuelo programado por un tiempo programable y reprogramable, en vuelo, en caso de pérdidas de comunicación hasta que recupere el enlace con retorno a punto de origen.	EX
		135	Capacidad automática de programación y reprogramación en vuelo para retorno a punto de origen, en caso de pérdidas de comunicación o enlace.	EX
		136	Capacidad de programación y reprogramación en vuelo para	EX

				retorno a punto de origen, en caso de aborto de misión.	
	137			Capacidad de retorno a punto origen automático, en caso de agotamiento de combustible o baterías. Cálculo de punto de no retorno. Generación de alarma previa.	EX
	138			GCS / GDT con capacidad de grabación de operación	EX
	139			GCS / GDT con capacidad de grabación de parámetros de aeronave	EX
	140			GCS / GDT con capacidad de grabación de parámetros de misión	EX
	141		Software Del Sistema	Capacidad de cumplir misión sin enlace, programable	DE
	142			Capacidad de modificación al plan de vuelo, durante la operación de la aeronave.	EX
	143			Frecuencia de operación para transmisión de datos carga útil o video determinado por el Cuadro nacional de atribuciones de bandas de frecuencia por la ANE y aplicaciones de radio frecuencia de corto alcance; bandas restringidas para los radiadores intencionales de aplicaciones no específicas MINTIC.	NR
	144			Software licenciado para sistema operativo, antivirus (con suscripción a actualizaciones)	EX
	145			Cartografía de Colombia actualizable compatible con GCS, GDT y RVT	EX
	146			Sistema de monitoreo y vigilancia de parámetros de vuelo por la IA	DE
	147			Definición de costo hora de vuelo	DE
	148			Software licenciado para operación GDT - GCS (con suscripción a actualizaciones)	EX – OK
	149			Sistema de obtención de nube de puntos en área de cobertura óptica	DE
	150			Capacidad de algoritmos de suavizado y edición de nube de puntos	DE
	151		Sistema	Capacidad de seleccionar y editar puntos de una nube de puntos	DE
	152			Capacidad de algoritmos de creación de filtros basados en las imágenes	DE
	153			Capacidad de algoritmos para medición de volumen en una nube de puntos	DE
	154			Capacidad de generación de orto mosaicos de alta definición	DE
	155			Capacidad de generación DSM (Modelo Digital de Superficie) y DTM 3D (Modelo Digital de Terreno 3D)	DE
	156			Software licenciado y con actualizaciones para el procesamiento de imágenes, especializado para levantamiento topográfico aéreo. Capacidad de trabajo con todos los sistemas de coordenadas existentes	DE
	157			Capacidad de algoritmos que generen múltiples puntos de control terrestre	DE
	158			Capacidad de importar y editar puntos de control terrestre	DE
	159			Capacidad de procesamiento de imágenes desde cualquier ángulo	DE
	160			Capacidad de compatibilidad de imágenes tomadas con diferente cámara.	DE
	161			Capacidad de procesamiento de imágenes con diferentes extensiones de archivo digital, incluidas imágenes con banda única o bandas múltiples.	DE
	162			Capacidad de ajuste de cámara vertical en zoom digital	EX
	163			Capacidad automática de retiro de edificios y vegetación de la nube de puntos para generación de curvas de nivel y DTM limpio.	DE
	164	Sistema		Capacidad de unir varios proyectos en uno solo.	DE



			165		Capacidad de importar y editar objetos en diferentes formatos como: DXF, DWG, SHP, KML entre otros	DE	
			166		Capacidad de edición de colores y sus gradientes y exportación de mapa de índice con el color más adecuado.	DE	
			167		Capacidad de generación de Clips de video y la exportación de estos en varios tipos de formatos como AVI, MPEG, MP4, entre otros	EX	
			168		Capacidad de exportación de los productos del software a otros tipos de software especializado.	EX	
			169		Capacidad de realizar fotogrametría	DE	
			170		Generación de mosaicos obtenidos a través de capturas de videos	DE	
			171		Sensor electro óptico, conectividad IP, luz día, gimbal (EO), HD, metadata, capacidad de grabación interna descargable en tierra	EX	
			172		Sensor electro óptico, conectividad IP, visión térmica y nocturna, gimbal (IR), HD, metadata, capacidad de grabación interna descargable en tierra	EX	
			173		Sensor electro óptico, conectividad IP, luz día / visión térmica, gimbal (EO/IR), HD, Full HD o superior, metadata, capacidad de grabación interna descargable en tierra Visión térmica.	EX	
			174		Illuminator laser, range finder, pointer laser	EX	
			175		Cámara multispectral, metadata, HD o superior, capacidad de grabación interna descargable en tierra	DE	
			176		Base acondicionada de fábrica que permita la instalación de la cámara, con sistema giro estabilizado mínimo tres (3) ejes direccionales con rangos en Pitch: +45° / -80°, permitiendo a la cámara realizar rotación de 360 grados.	EX	
			177		Cámara fotográfica y de video compatible con la marca de la aeronave con un peso inferior a 900 gramos, con grado de protección IP43 o superior, que sea desmontable, con un zoom óptico de 20x o superior, capaz de tomar simultáneamente 3 o mas imágenes (zoom, ancha y térmica), con almacenamiento en memoria SD de mínimo sesenta y cuatro (64) GB o superior, clase diez (10) u homologada, además de las siguientes características técnicas, así: · Zoom electro óptico y gran angular: que permita medición puntual y medición ponderada al centro, con formato de video MP4 y resolución de hasta 3840 x 2160, formato de fotos JPEG y de alta resolución y compatible con múltiples formatos etc.	NR	
			178	Sistema	Carga Útil	Cámara especializada: Clasificación IP 63 o superior, Rotación 360°, fuente de alimentación regulada máximo 30 VDC, estabilización electrónica integrada, seguimiento de tracking (seguimiento objetivos y de escena) apuntamiento y geolocalización en tiempo real, peso máximo 1.5 KG, LWIR mínimo 1000 X 900, zoom digital mínimo de 160x, Campo de visión mínimo 21°x5.2°.	EX
			179			Telemetro laser: rango de 10-3000 m con marcación de coordenadas geográficas	EX
			180			Cámara de fotogrametría: compatible con la marca de la aeronave con un peso inferior a 810 gramos, que sea desmontable, con un sensor de 45 MP efectivos, con un tamaño de foto 3. 2 (8192 x 5460)	DE

				que permita los siguientes modos de operación Foto, video, reproducción.	
		181		Sistema Lidar: (Light Detection And Ranging) compatible con la marca de la aeronave con un peso inferior a 1000 gr con grado de protección IP43 o superior, que cuente con un rango de precisión de > 3 cm y >10 cm, que cuente con una frecuencia de actualizaciones de IMU de mínimo 200hz, que sea desmontable y que cuente con una cámara de mapeo RGB incorporada de mínimo 20 MP o superior.	DE
		182		Estación móvil de alta precisión con receptor GNSS compatible con UAS y principales sistemas de navegación satelital, para correcciones diferenciales en tiempo real que generen información de posicionamiento de precisión en centímetro.	DE
		183		Sensor EO/IR Día/noche, HD, metadatos, gimbal	EX
		184		Cámara fotogramétrica Sensor 45 MP o superior, RGB	DE
		185		Sensor multiespectral o Lidar Compatible con ala fija	DE
		186		El sistema debe contener un cargador de baterías compatible con las baterías que serán instaladas en el sistema	
		187		Sensor EO de alta definición (mínimo 1920x1080p, 30 fps), con campo de visión amplio para área y estrecho para identificación, con zoom óptico y digital.	
		188		Sensor IR en banda MWIR y/o LWIR (mínimo 640x512, 30 fps), con capacidad de detección y seguimiento térmico de objetivos.	
		189		Capacidad de integración de sensores adicionales en banda SWIR, así como sistemas láser LRF/LD.	
		190		EO: detección >20 km, reconocimiento >5 km, identificación >3 km.	
		191		IR: detección >9 km, reconocimiento >2 km, identificación >1 km	

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA

SISTEMAS UAS TIPO ALA FIJA CLASE 1 CAT 1-B
No. JEMPP-DAVAA-ET-05750-AVI-0



ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS UAS	El oferente junto con su propuesta deberá entregar certificación suscrita por el representante legal, donde conste que cuenta con la disponibilidad y cantidad de sistemas ofertados de acuerdo a los tiempos de entrega. Así mismo, deberá garantizar que el suministro de repuestos y accesorios en Colombia será por un tiempo mínimo de cinco (5) años a partir de la entrega.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



		El oferente deberá entregar junto con la propuesta la carta de distribución autorizada por al FABRICANTE de la aeronave.
2	MANUALES Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA	Se deberá entregar la siguiente documentación por parte del contratista al momento de la entrega de los equipos: • Manual de operación del sistema en idioma español en digital y medio físico, indicando chequeos de la carga útil a realizar durante el vuelo. (en este manual se debe indicar los límites máximos de uso a los cuales se puede llevar a operar la aeronave sin representar riesgo o problema en el uso del mismo). • Manual de configuración del sistema y de cada componente del mismo. • Entrega de un manual de mantenimiento en idioma español. • Entrega de las listas de chequeo para la operación del equipo y sus respectivos procedimientos de emergencia en idioma español. • Entrega del manual de Cazafallas.
3	SIMULADOR DE VUELO	Simulador de vuelo de la aeronave ofertada, debe contar con la estación de control en tierra con las mismas características de aeronave a entregar, pantalla de mínimo 60" con pedestal, computador para el planeamiento y ejecución del vuelo con las mismas especificaciones técnicas del computador del sistema, manual de operación del simulador. El simulador de vuelo debe ser compatible con Sistemas no Tripulados TIPO (UAS) ALA FIJA CLASE I CATEGORÍA I-B. El simulador debe permitir: • Práctica de habilidades • Vuelo libre en diferentes entornos, climas y condiciones de iluminación. • Prácticas de misiones. • El simulador de vuelo debe estar en idioma español.
4	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	<u>EMPAQUE:</u> Todos los componentes del sistema deben venir debidamente empacados y con protección adicional de espumas de polietileno, poliuretano o plástico de burbuja, para proteger cada componente de posibles impactos y vibraciones provocados durante el transporte del elemento, de igual forma, los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la futura adquisición objeto del presente proceso, serán asumidos por el contratista, estos costos estarán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos y pólizas. Se debe tener en cuenta las recomendaciones y normatividad vigente tanto nacional como internacional adoptada por el fabricante en cuanto a la disposición final de los componentes de embalaje y su compatibilidad con el medio ambiente. <u>ROTULADO:</u> Debe contar con una placa que contenga la siguiente información:

		• Marca y Nombre del elemento • Modelo y serial • Fecha de Fabricación • Nombre del Fabricante • Referencia de fábrica • Número y Fecha del Contrato • País de origen • Cantidad • Peso Neto • Instrucciones de cuidado, uso, almacenamiento y transporte Nota: El rotulado debe ser claro, legible y de difícil borrado sin importar en que material sea impreso.
5	INSPECCIÓN DEL SISTEMA UAS EN LA ENTREGA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	- El sistema UAS deberá encontrarse en condición de NUEVO, no podrán ser remanufacturados ni repotenciados. - Teniendo en cuenta que se trata de equipos electrónicos sujetos a una constante y rápida evolución tecnológica, se requiere que el año de lanzamiento al mercado de la aeronave sea 2024 o superior, con el fin de garantizar la adquisición de tecnología actualizada y con soporte vigente del fabricante. - Se debe realizar conexión de los cargadores con el fin de validar su funcionamiento. - Se debe verificar visualmente el estado de las baterías de acuerdo a los indicadores led de la carga evidenciados en el mismo. - Se deben realizar pruebas de rendimiento consistentes en pruebas de tiempo de encendido y respuesta de cambio de funciones. - El equipo debe contar con una lista de chequeo con el fin de identificar el paso a paso del funcionamiento del mismo. - Se debe efectuar la calibración de los equipos de acuerdo al manual de operación del equipo. - Se debe efectuar prueba de vuelo del equipo en la cual se verificará el funcionamiento total del UAS con la carga útil, autonomía de vuelo, estación de control en tierra, con los diferentes softwares requeridos y todos los demás elementos que se estime conveniente. - Las pruebas de funcionamiento se realizarán en el Batallón de Aeronaves No Tripuladas, ubicado en el Aeropuerto Alberto Lleras Camargo, en Sogamoso (Boyacá).

6	CONDICIONES TÉCNICAS	1. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de actualizaciones de software y firmware durante la vida útil de las aeronaves, con el fin de mantener la compatibilidad con los sistemas de control y los protocolos de enlace vigentes. Las actualizaciones deberán provenir directamente del fabricante o su distribuidor autorizado, garantizando su autenticidad y seguridad operativa 2. El contratista deberá suministrar un plan detallado de mantenimiento preventivo que contenga los procedimientos, frecuencias y responsables de las inspecciones necesarias para conservar las aeronaves en condiciones óptimas de operación. Dicho plan deberá ser entregado en formato físico y digital al momento de la entrega del sistema 3. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios y componentes críticos durante un periodo mínimo de cinco (5) años posteriores a la entrega de los equipos, así como la continuidad del soporte técnico por personal certificado o autorizado por el fabricante.
7	CERTIFICACIÓN	El contratista deberá contar con autorización de venta por parte del distribuidor oficial o casa fabricante.
8	COSTOS LOGÍSTICOS	El contratista deberá asumir los costos relacionados con el personal propio de la empresa, derivados de la realización de los ensayos y pruebas que se consideren necesarios para verificar las características técnicas y operativas de las aeronaves.
9	Segmento aéreo	Cada aeronave deberá incluir: – Sistema de propulsión completo. – Configuración operativa dual (VTOL y/o ala fija según misión). – Sistemas de navegación y control de vuelo. – Integración de cargas útiles operativas. – Transpondedor embarcado compatible con ADS-B / Mode S. • Las aeronaves deberán entregarse listas para operación ("mission-ready"), incluyendo todos los elementos necesarios para su puesta en servicio.
10	Segmento terrestre	El suministro deberá incluir un sistema completo de control en tierra, compuesto por: • Estación de Control en Tierra (GCS), que permita el control de vuelo de la aeronave, gestión de la misión y control de la carga útil. Equipamiento mínimo: – Ordenadores portátiles ruggedizados. – Software de operación y control (incluyendo licencias). – Sistemas de comunicaciones asociados. – Antena de seguimiento de largo alcance. El sistema deberá permitir la operación mediante, al menos, un operador de vuelo y un operador de carga útil. Además, deberá permitir la exportación de datos conforme al estándar STANAG 4609, para su integración en una Imagen Operacional Común (COP) y otros sistemas ISR.

11	Sistema de comunicaciones	El sistema deberá incluir enlace de datos principal de tipo RLOS (Radio Line of Sight), con capacidad de transmisión de datos de misión en tiempo real, control seguro de la aeronave y operación a larga distancia, junto con las antenas y equipos necesarios para garantizar el alcance operativo requerido. El sistema deberá garantizar comunicaciones seguras y resilientes, cumpliendo con: • Cifrado AES-256 en todas las transmisiones de datos y mando. • Implementación de técnicas de salto de frecuencia (FHSS) para mejorar la resistencia frente a interferencias e interceptación. • Uso de formas de onda seguras que aseguren la protección frente a explotación mediante sistemas comerciales.
12	Cargas útiles incluidas	Cada aeronave deberá entregarse con una configuración de carga útil operativa, que incluya como mínimo: • Sistema gimbal estabilizado con sensores electro-ópticos (EO) e infrarrojos (IR). • Designador láser conforme a estándares STANAG, con niveles de energía de 50 MJ, como opción integrada en el gimbal. • Capacidades de operación diurna y nocturna, detección, seguimiento e identificación de objetivos.
13	Equipos de apoyo en tierra (GSE)	El suministro deberá incluir: • Equipos de apoyo en tierra necesarios para la operación y mantenimiento. • Herramientas para mantenimiento de primer y segundo nivel. • Sistema de lanzamiento (cuando aplique a la configuración operativa). • Elementos de recuperación de la aeronave. • Conjunto de cajas de transporte para el sistema completo.
14	Paquete logístico inicial	Se deberá incluir un paquete inicial de soporte que contemple: • Repuestos y consumibles suficientes para un periodo inicial de operación mínimo de 300 horas de vuelo. • Programa de mantenimiento inicial. • Garantía completa del fabricante por un periodo mínimo de 24 meses, cubriendo equipos, soporte técnico y resolución de incidencias. • Soporte operativo durante un periodo inicial mínimo de 6 meses desde la entrada en servicio. Integración de sistemas SATCOM (ej. Starlink, Iridium), incluyendo como mínimo un año de servicio del mismo.
15	Procesamiento de datos e inteligencia	Procesamiento en tiempo real de datos de misión El sistema deberá ser capaz de procesar en tiempo real los datos procedentes de las distintas cargas útiles embarcadas, permitiendo la visualización inmediata de la información capturada y la generación de productos de inteligencia durante la misión. Integración de múltiples fuentes de datos El sistema deberá permitir la integración y correlación de datos procedentes de diferentes sensores, incluyendo datos electro-ópticos e infrarrojos, información radar (SAR) y datos de comunicaciones y señales. Capacidades avanzadas de análisis Se valorará la integración de herramientas de análisis de datos basadas en inteligencia artificial y aprendizaje automático (AI/ML), que permitan la detección automática de patrones y la automatización parcial de la explotación de datos. Explotación y generación de productos de inteligencia

		El sistema deberá permitir la generación de informes y productos de inteligencia a partir de los datos recogidos, así como la exportación en formatos estándar para su integración con otros sistemas. Deberá incorporar capacidades de procesamiento a bordo (edge computing).
16	Guerra Electrónica	Denegación electrónica y operaciones de perturbación (jamming) como configuración de carga útil opcional.
17	SISTEMA DE COMUNICACION	Deberá entregarse 01 radio de comunicaciones banda aérea aeronáutica VHF, los cuales permiten la operación desde una base fija, puesto de mando o punto operacional móvil, garantizando enlace permanente tierra-aire. Asimismo, el sistema puede ser operado por personal técnico desplegado en diferentes ubicaciones para recepción de la aeronave, coordinación de mantenimiento, cambio de baterías y reanudación de las operaciones de vuelo con las siguientes especificaciones técnicas así: • Banda aeronáutica VHF 118.000–136.992 MHz. • Compatibilidad con sistemas de interconexión RoIP VE-PG3. • Operación en vehículos y ambientes abiertos con protección IP54. • Compatibilidad con accesorios Bluetooth y headsets tácticos • Configuración para instalación fija o móvil. • Pantalla digital de visualización de canales y frecuencias. • Capacidad de programación de múltiples canales. • Compatibilidad con micrófono de mano y sistemas de audio externos. • Funciones de escaneo y monitoreo de canales prioritarios. • Sistema de reducción de ruido para operación en ambientes de alta interferencia sonora. • Compatibilidad con alimentación eléctrica vehicular y/o estaciones fijas. • Conectividad para integración con otros sistemas de comunicaciones. • Construcción resistente para operación en ambientes exteriores y condiciones operacionales exigentes. • Capacidad de operación continua para apoyo a misiones de aeronaves tripuladas y no tripuladas. • Incluye accesorios básicos para instalación y operación. • Deberá incluir fuente de alimentación compatible con red eléctrica comercial nacional para operación en puestos fijos, oficinas o centros de mando

4.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y para efectos de verificar el requisito de experiencia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** dará uso a la identificación de clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el principio de legalidad, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla, razón por la cual corresponde determinar si el objeto del presente proceso de selección se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla ciertas excepciones a la regla general como lo es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal i de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, como a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (...)" (Subrayas fuera del texto original)

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

De acuerdo con lo anterior, tenemos que cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, sin consideración de la cuantía, el procedimiento a seguir será el indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre este punto debemos definir y entender la connotación y alcance de los "bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", por lo que nos remitimos a lo indicado por el H. Consejo de estado Sección Tercera (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) donde sostuvo:

"(...) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (...)"

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, adoptó un criterio finalístico, es decir, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil del objeto contractual, independientemente de la entidad estatal, que acuda a la esta modalidad de selección, lo importante es enmarcar el objeto dentro de ese concepto, y que sirvan o coadyuven a la defensa y seguridad nacional.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Siguiendo el mismo hilo conductor, es a lugar citar los artículos 2 y 217 de la Constitución Política de la República de Colombia, en donde se consagra los fines del Estado y la finalidad de las Fuerzas Militares, situaciones que guardan relación directa con el citado artículo de contratación que se ha venido predicando para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional así:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)

ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio." (subrayas fuera del texto original)

Ahora bien, como se ha descrito en los antecedentes del proceso y justificación de la necesidad, por medio del presente proceso se garantiza la continuidad de los apoyos de fuego que contribuye a la protección de nuestras tropas y asegura la efectividad en las operaciones militares que se desarrollan en zonas de alto riesgo y difícil acceso, cumpliendo la misión constitucional de protección del territorio colombiano.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME: NO APLICA

PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- "1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."

Umbral PYMES USD\$ \$ 125.000 Umbral PYMES COL\$ \$511.708.497 (vigente hasta dic 31 de 2026)

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de \$24.600.000.000,00 por lo que el presente proceso NO podrá ser limitado a Mipymes.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

En este punto se debe mencionar la normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección, esto es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.

5.2.1. NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
13. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
14. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



4. Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
6. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
7. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
10. Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, " por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
12. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."
13. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

RESOLUCIONES

1. Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
2. La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-ICR-01



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



5. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024.

5.2.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 es la norma principal que liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 en Colombia el cual asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



funcionamiento de año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$24.600.000.000,00)** de acuerdo a la circular **CIRCULAR NO. C20260312000153** del 12 de marzo de 2026 equivalente en dólares a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$5.927.710,84 USD)**, con TRM de proyección de **CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.150,00)**, respaldados mediante CDP No. 27126 de 2026-05-04 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BANOT	\$ 24.600.000.000
TOTAL				\$ 24.600.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante		Usuario Solicitante	Militar	HENRY ALBERTO HERRERA ROBAJO
				Unidad / Subunidad	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
				Circulencia Solicitante		
				Fecha y Hora Sistema	4/05/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	27126	Fecha Registro:	2025-05-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial	24 600 000 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	24 600 000 000.00	Saldo x Comprometer:	24 600 000 000.00	Vr Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	28528	Fecha Registro:	2025-05-04	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A3 DIADG- Area de Armamento	A-02-01-01-004-000 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						24 600 000 000.00	0.00	24 600 000 000.00	24 600 000 000.00	0.00

Objeto:	ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B
---------	--

Firma Responsable

PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PRESENTE PROCESO

El presupuesto total oficial para el presente proceso es por la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$24.600.000.000,00)**



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



MONEDA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE. DÓLAR AMERICANO USD

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	ELEMENTO	VALOR EN PESOS	TRM PROYECTADO POR MDN	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP)
27126 de 2026-05-04	10	AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B	(\$24.600.000.000,00)	\$4.150	(\$5.927.710,84 USD)

Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado en la vigencia fiscal, con fundamento en la CIRCULAR NO. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026, expedido por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2026 en \$4.150,00, quedando disponible un presupuesto proyectado en dólares como se señala en el cuadro anterior.



Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

PARA: Viceministra para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030
VALOR COP	\$ 4.150	\$ 4.250	\$ 4.300	\$ 4.400	\$ 4.450

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 - 25 CAN Bogotá D.C., Colombia
PBX: (57-601) 3150111



Página 1 de 1



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Nuestro Compromiso ES Colombia



PÚBLICA



PÚBLICA

Pág 7 de 7



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434015149033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el contrato.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SANCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional (E)

Ente: Comandante en Jefe
Oficina de Contratación

Ente: Comandante en Jefe
Oficina de Contratación

Ente: Comandante en Jefe
Oficina de Contratación

6.2 COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos, se tendrán en cuenta los precios históricos de los ítems que posean las mismas especificaciones técnicas de acuerdo a lo informado por el comité técnico estructurador, por lo anterior, se tienen precios históricos para el presente objeto contractual. Los precios históricos de la, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó el índice de precios al consumidor IPC desde el año en el cual se suscribió el contrato, hasta el mes de abril de 2026, de acuerdo a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, emitida por Colombia Compra Eficiente.

CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 275-CENACAVIACIÓN-2025			
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR PRESENTE IPC 5,68 % ABRIL DE 2026
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B COMPAÑIA No. JEMOP-DAVAA-ET-05750/ AVI-0	\$ 1.242.391.400,00	\$ 1.312.959.231,52

No obstante el comité técnico estructurador solicito no utilizar el precio histórico dentro del termino de la fuente.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026378015999473-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-
BANOT

Sogamoso, Boyacá, 21 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de dirección de adquisiciones
Carrera 46 N° 20c-79 Antiguo Casa Logística
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud proceso N° 059.

Con toda atención me permito solicitar a mi Coronel que, para el proceso N° 059 cuyo objeto es "ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL", no sea incluido del proceso de exploración comercial el contrato N° 275 CENACAVIACIÓN 2025, teniendo en cuenta que para ese proceso específico se adquirieron aeronaves totalmente eléctricas, las cuales representan una alternativa más económica dentro de las existentes en el mercado para los equipos asignados, es importante aclarar que para el proceso actual se exigen aeronaves con una autonomía ampliada, lo que requiere aeronaves de mayor capacidad operacional y que cumplen con la especificación técnica N°JEMPP-DAVAA-ET-05750-AVI-O.

Respetuosamente,

Teniente Coronel JORGE ERNESTO PATIÑO CAMARGO
Gerente del proyecto

Elaboró: TELECOMUNICACIONES
Comité Estructurador

6.3 SONDEO DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso solicitud de información a proveedores ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL publicada el día 04 de mayo de 2026 10:10 AM, con cierre de cotizaciones el día 13 de mayo de 2026 a las 17:00 PM se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC 25131705, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan CIENTO SESENTA (160) posibles proveedores, de los cuales doce (12) son interesados y dos (2) proveedores invitados donde se presentaron seis (6) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS



Al contestar, cite este número

Radicado No 2026378015583493: MDN-COGFM-COEJE-SEJEC-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S6

Sogamoso, Boyacá, 19 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de dirección de adquisiciones
Carrera 46 N° 20c-79 Antiguo Casa Logística
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Técnico proceso No 59 COADE

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las empresas participantes del Proceso de mayor cuantía No. 059-COADE-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA C LASE 1 CATEGORIA 1-B NO. JEMPPDAVAA-ET-05750-AVI-0"

Con toda atención me permito enviar la revisión de las especificaciones técnicas adjuntadas al proceso, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad.

Las especificaciones técnicas contenidas en la cotización de la empresa relacionada se encuentran soportada en los documentos enviados por la Comando de adquisiciones, una vez verificando el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado informando lo siguiente:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA C LASE 1 CATEGORIA 1-B NO. JEMPPDAVAA-ET-05750-AVI-0"	GALILEO INSTRUMENTS	900393949-4	JURÍDICA	AVALADA
	ACRE COLOMBIA SAS	900931389-9	JURÍDICA	NO AVALADA* No adjuntan especificación técnica



Aeropuerto Alberto Lleras Camargo
Sogamoso-Boyacá
mesas@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Carrera 46 No 20b – 99 Antiguo Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado No 2026378015583493: MDN-COGFM-COEJE-SEJEC-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S6

	AVIA TEK	900323366	JURÍDICA	AVALADA *Ofrecen entrega en el segundo semestre de 2027*
	GEO SYSTEM INGENIERIA S.A.S	30-051-298-4	JURÍDICA	AVALADA
	SKY MOTION S.A.S	901119460-6	JURÍDICA	NO AVALADA
	PRODESATEN SAS	900751370	JURÍDICA	NO AVALADA* No adjuntan especificación técnica

Las cotizaciones que han sido avaladas, CUMPLEN, con las especificaciones técnicas enviada a través de la plataforma SECOPII, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a sus características y funcionales se enmarcan dentro de las exigencias descritas.

Respetuosamente,


Teniente Coronel JORGE ERNESTO PATIÑO CAMARGO
Comandante Batallón de Aeronaves No Tripuladas Gerente del Proyecto


Elaboró. TE. Leonardo Torres
Comité Técnico Estructurador

6.5 VERIFICACIÓN RUES

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio de las empresas avaladas.

GALILEO INSTRUMENTS



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Cerca de 1 otros ...

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

Identificación

900393949-4

Numero de Inscripción

44079

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Medellin para antioquia

Número de Matrícula

43937812

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

**Comprar
certificado**

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 900393949 - 4

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Medellin para antioquia

Número de Matrícula

43937812

Fecha de Matrícula

2010/11/09

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/31

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/04/22

Emprendimiento Social

N

Extinción de Dominio

N



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4652

Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

4659

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

7730

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

AVIA TEK S A S



Cerca de 1 otros ...

AVIA TEK S A S

Identificación

900323366-1

Numero de Inscripción

53322

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogotá

Número de Matrícula

1945497

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

Comprar
certificado



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900323366 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1945497			Fecha de Matrícula 2009/11/13 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/08 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4321 Instalaciones eléctricas 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo 8010 Actividades de seguridad privada			

GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



GEOSYSTEM INGENIERIA S A S

Identificación

830051298-7

Numero de inscripción

21443

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

903098

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

**Comprar
certificado**

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 830051298 - 7

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

903098

Fecha de Matrícula

1998/11/06

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/31

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/03/31

Emprendimiento Social

N



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4659			
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.			
4741			
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados			
3319			
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.			
7210			
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería			

6.6 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Conforme a las cotizaciones iniciales allegadas, la entidad solicito aclaración a los precios cotizados, para lo cual se obtuvo respuesta, donde las empresas manifestaron sus precios finales.

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA	Geosystem Ingenieria S.A.S		GAULEO INSTRUMENTS SAS		AVIA TEK S.A.S	
				V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORIA 1B COMPAÑIA No. JEMOP-DAVAA-ET-05750/ AVI-0	36	36	\$ 12.500.000.000	\$ 450.000.000.000	\$ 6.396.000.000	\$ 230.256.000.000	\$ 2.955.357.143	\$ 106.392.857.143

6.7 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios.
- PROMEDIO entre los precios unitarios.
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios
- DESVIACIÓN determinada entre los precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	MEDIDA ESCOGIDA
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE	\$ 2.955.357.143	\$ 7.283.785.714	\$ 6.182.196.616	\$ 6.396.000.000	\$ 4.833.857.096	66%	PROMEDIO



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORIA I-B COMPANIA No. JEMOP- DAVAA-ET- 05750/ AVI-0							
---	--	--	--	--	--	--	--

En aras de establecer Precios justos para las partes y acorde con mercado actual el comité técnico estructurador determino como precio de referencia el **PROMEDIO**, el mismo comité concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El proceso se desarrollará cantidad minima ya que el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir el 100% de la necesidad, y al momento de la adjudicación se realizará el respectivo ajuste de cantidades de acuerdo a la oferta ganadora.

6.8 PRECIOS DE REFERENCIA

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ITEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. SI_X_NO ____

Es importante indicar que estos criterios se establecen con el fin de reducir considerablemente la diferencia de valores que puedan llevar a una especulación de mercado, que conlleve a establecer valores a un nivel más alto que alteren la objetividad del proceso, originando un efecto negativo a la entidad y afectando la aplicación del principio de economía El cual tiene como finalidad: "Asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal."

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas, publicadas.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Al tabular todas las opciones de precios presentadas por los oferentes, el comité económico estructurador procedió al análisis de estos con el propósito de establecer para el presente proceso los precios de referencia, como se informa a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO DE REFERENCIA				VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD
		V/R UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL		
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B COMPAÑIA No. JEMOP-DAVAA-ET-05750/ AVI-0	\$ 7.283.785.714		\$ 7.283.785.714	\$ 21.851.357.143	USD 1.755.129	USD 5.265.387

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

Nota: Los elementos del presente proceso Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad artículo 477 del estatuto tributario al numeral 3 literal b).

Nota 2: Los elementos del presente proceso son. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, según lo manifestado por la Dirección de Comercio Exterior

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- Los precios de referencia incluyen los costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes y/o servicios, deberán ser cubiertos por el contratista.

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

A continuación, se exponen las cantidades mínimas que se pueden adquirir con relación al presupuesto oficial en el CDP, Tomando como base el precio unitario de referencia, con el fin de proyectar el presupuesto estimado para el proceso así:



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



10001-1

				VALOR DÓLAR CIRCULAR MDN	PRESUPUESTO	PRECIO DE REFERENCIA					
ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA			V/R UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B COMPAÑÍA No. JEMOP-DAVAA-ET-05750/ AVI-0	36	3	\$4.150,00	\$ 24.600.000.000,00	\$ 7.283.785.714		\$ 7.283.785.714	\$ 21.851.357.143	USD 1.755.129	USD 5.265.387

NOTA 1: Las cantidades mínimas se establecieron en consideración con el comité técnico

NOTA 2: Los elementos del presente proceso Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad artículo 477 del estatuto tributario al numeral 3 literal b).

NOTA 3: Los elementos del presente proceso son. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, según lo manifestado por la Dirección de Comercio Exterior

NOTA 4: Los elementos del presente proceso no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 425 del estatuto tributario.

NOTA 3: de conformidad a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior con oficio de 2026434015149033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX 15 de mayo de 2026, el arancel es del 0%

LIMITACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez proyectadas las cantidades mínimas a adquirir, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso, así:

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA	VALOR DÓLAR CIRCULAR MDN	PRESUPUESTO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION	
						CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORIA I-B COMPAÑIA No. JEMOP-DAVAA-ET-05750/ AVI-0	36	3	\$4.150,00	\$ 24.600.000.000,00	3	8,33%	33	91,67%

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al termino de traslado de los informes de evaluación.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

8.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del doce por ciento (12 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato



Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

8.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.1.5 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

8.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

8.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al termino de traslado de los informes de evaluación.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

8.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

8.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.12 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.1.13 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

8.1.14 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.15 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin <https://www.redam.gov.co>

Este documento deberá ser presentado de igual manera por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen tanto consorcios como uniones temporales. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.1.17 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contratación pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO OFICONTRATACION@EJERCITO.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8.1.19 CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas>.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial <https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA**



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros)** <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/> para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal. Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria <https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas>

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de **RECHAZO** por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



8.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

1.2.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 2- Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE. este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

NOTA: el ANEXO 2- Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" hace parte integral del Estudio Previo y Pliego de Condiciones.

1.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- El Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
- ADQUISICIONES Y/O COMERCIALIZACION Y/O COMPRAVENTA Y/O FABRICACIONES DE DRONES MILITARES** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%

- En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia se deberá acreditar con los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

CODIGO	DESCRIPCION
25131700	Aeronave de ala fija militar

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

1.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	El proponente deberá anexar con su oferta, en documento independiente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, la garantía técnica integral que ampare los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I Categoría I-B objeto del presente proceso, destinados al Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT). La garantía técnica deberá tener una vigencia mínima de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, sin generar costos adicionales para la entidad, y deberá cubrir la totalidad de los componentes, subsistemas, accesorios, equipos y elementos que integran la solución ofertada. La garantía técnica deberá incluir como mínimo: Aeronaves. Estaciones de control terrestre (GCS). Sensores y cargas útiles suministradas. Sistemas de navegación y posicionamiento. Sistemas de transmisión de datos y telemetría. Antenas y equipos de comunicaciones. Sistemas de propulsión. Baterías, cargadores y sistemas de alimentación. Motores (Eléctricos y de combustión) Componentes estructurales y electrónicos. Equipos de almacenamiento y transporte. Software operativo, firmware y licencias suministradas. Accesorios y periféricos entregados dentro de la solución. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, degradación prematura de componentes, fallas electrónicas, estructurales, de comunicación, navegación o transmisión de datos, así como cualquier situación que afecte el correcto desempeño técnico y operacional de los sistemas suministrados bajo condiciones normales de operación. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas UAS en las condiciones ambientales y operacionales propias del territorio nacional, incluyendo ambientes con variaciones de temperatura, humedad, lluvia, operación en terrenos
--------------------------------	--

	montañosos, selváticos y demás condiciones establecidas dentro de las especificaciones técnicas del proceso. En caso de presentarse fallas o defectos cubiertos por la garantía, el contratista deberá realizar el diagnóstico, reparación, reemplazo o restitución de los componentes afectados por elementos nuevos, originales y de iguales o superiores características técnicas, sin generar costos adicionales para la entidad. La atención de garantía deberá incluir la totalidad de los costos asociados a: Mano de obra especializada. Repuestos y componentes. Actualizaciones de software y firmware. Transporte y desplazamientos. Equipos de diagnóstico. Herramientas especializadas. Configuración e integración de sistemas. Pruebas funcionales y operacionales. Demás actividades necesarias para restablecer la capacidad operacional de los sistemas. El contratista deberá garantizar disponibilidad de soporte técnico especializado, asistencia remota y suministro de repuestos durante la vigencia de la garantía técnica, así como capacidad de atención en sitio cuando sea requerido por la entidad. Así mismo, deberá certificar disponibilidad de repuestos, componentes y soporte técnico por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de los sistemas. El contratista deberá realizar como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante el periodo de garantía, los cuales deberán incluir como mínimo: Inspección general de aeronaves y componentes estructurales. Verificación de sistemas de navegación y control. Validación de enlaces de comunicación y telemetría. Revisión de sensores y cargas útiles. Verificación del estado de baterías y sistemas de alimentación. Revisión de estaciones de control terrestre. Actualización de software y firmware cuando aplique. Calibración y pruebas funcionales del sistema. Verificación general de operación y desempeño. Emisión de informe técnico detallado por cada intervención realizada. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser ejecutados por personal técnico certificado o autorizado por el fabricante. El contratista deberá entregar a la entidad los reportes técnicos correspondientes a cada mantenimiento preventivo y correctivo realizado durante la vigencia de la garantía, incluyendo diagnóstico, actividades ejecutadas, componentes intervenidos, recomendaciones técnicas y estado operacional del sistema. La garantía técnica no se verá afectada por el uso normal de los sistemas en el desarrollo de las actividades institucionales, siempre que los equipos sean operados conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y las condiciones establecidas dentro del proceso contractual.
--	---



	En caso de presentarse indisponibilidad prolongada de alguno de los sistemas por causas atribuibles a fallas cubiertas por garantía, el término de la misma se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al tiempo fuera de servicio. Cuando la falla genere indisponibilidad operacional superior a los tiempos establecidos en el acuerdo de niveles de servicio (SLA), el contratista deberá implementar las acciones necesarias para restablecer la capacidad operativa del sistema en el menor tiempo posible.
--	---

1.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA TÉCNICA

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá atender cualquier requerimiento relacionado con la garantía técnica de los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I Categoría I-B objeto del presente proceso, conforme a los siguientes niveles mínimos de servicio (SLA): La respuesta inicial a la notificación realizada por el supervisor del contrato no deberá exceder veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la comunicación, informando el diagnóstico preliminar, acciones a ejecutar y tiempo estimado de solución. La atención técnica inicial deberá realizarse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas cuando la falla afecte parcial o totalmente la operación de los sistemas suministrados. La solución definitiva de la falla deberá efectuarse en un término no mayor a ocho (8) días hábiles cuando la atención sea realizada dentro del territorio nacional, contados a partir de la notificación formal realizada por la entidad. En caso de requerirse intervención directa del fabricante o importación de componentes desde el exterior, el término máximo de solución no podrá superar quince (15) días hábiles. La falta de repuestos, componentes o demoras logísticas no será considerada justificación válida para el incumplimiento de los tiempos de atención establecidos. La atención de garantía deberá realizarse preferiblemente en las instalaciones del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT). Cuando se requiera retiro parcial o total de algún componente o sistema, el contratista deberá asumir todos los costos asociados a transporte, traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento, sin generar costos adicionales para la entidad. El contratista deberá garantizar soporte técnico especializado, asistencia remota y atención en sitio cuando sea requerida por la entidad. Así mismo, el contratista deberá garantizar y certificar, mediante documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, la disponibilidad de repuestos, accesorios, componentes y soporte técnico especializado en el territorio nacional por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de los sistemas. Posterior a cada intervención técnica, el contratista deberá realizar pruebas funcionales y entregar al supervisor del contrato un informe técnico detallado de las actividades ejecutadas.
---	--

1.2.4 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de Puntos.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA

PONDERACIÓN	El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad y dentro del término de ejecución del contrato, condiciones técnicas adicionales o superiores a las mínimas exigidas para los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I Categoría I-B destinados al Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), obtendrá puntaje adicional conforme a los siguientes criterios: 1. Ampliación de la garantía técnica - 30 puntos El proponente que ofrezca una ampliación de la garantía técnica mínima exigida de treinta y seis (36) meses obtendrá puntaje adicional así: Doce (12) meses adicionales de garantía: treinta (30) puntos. La ampliación de garantía deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. 2. Capacitación técnica especializada adicional - 20 puntos El proponente que ofrezca capacitación técnica especializada adicional para el personal designado por el Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), sin costo adicional para la entidad, obtendrá un puntaje de treinta (20) puntos. La capacitación deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: a) Ser impartida por personal técnico certificado, autorizado o avalado por el fabricante de los sistemas ofertados. b) Estar dirigida como mínimo a cuatro (4) funcionarios por aeronave adquirida, designados por el BANOT. c) Tener una intensidad no inferior a cuarenta (80) horas de formación. d) Incluir componentes teóricos y prácticos relacionados con: Operación del sistema. Procedimientos de seguridad operacional. Configuración y administración del sistema. Planeación y ejecución de misiones. Mantenimiento preventivo básico. Diagnóstico básico de fallas.
---------------------------	---



	Gestión de componentes y periféricos. Procedimientos de operación diurna y nocturna. Buenas prácticas de operación y seguridad. e) Contemplar jornadas de instrucción teórica y práctica, incluyendo actividades operacionales diurnas y nocturnas. f) El contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato un cronograma detallado de capacitación, indicando contenidos, intensidad horaria, metodología, jornadas teóricas y prácticas, personal instructor y fechas estimadas de ejecución. g) La capacitación deberá realizarse en las instalaciones que disponga el BANOT o en el lugar definido por la entidad. h) El contratista deberá otorgar certificación de participación al personal capacitado. i) Todos los costos asociados a instructores, desplazamientos, materiales, equipos, logística y ejecución de la capacitación deberán ser asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad. 3. Disponibilidad extendida de repuestos y soporte técnico - 20 puntos El proponente que certifique disponibilidad de repuestos, accesorios, componentes y soporte técnico especializado en el territorio nacional por un término superior al mínimo exigido obtendrá: Disponibilidad de soporte técnico y repuestos por seis (6) años o más: veinte (20) puntos. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. 4. Mantenimientos preventivos adicionales - 20 puntos El proponente que ofrezca mantenimientos preventivos adicionales a los mínimos exigidos durante la vigencia de la garantía técnica obtendrá: Un (1) mantenimiento preventivo adicional: veinte (20) puntos. Los mantenimientos deberán incluir como mínimo: Inspección general del sistema. Verificación de componentes estructurales y electrónicos. Validación de funcionamiento general del sistema. Revisión de enlaces de comunicación y telemetría. Verificación del estado de baterías y sistemas de alimentación. Actualización de software o firmware cuando aplique. Pruebas funcionales y operacionales. Emisión de informe técnico detallado por cada intervención realizada . 5. Servicio SATCOM extendido 20 Puntos. La ampliación de servicio SATCOM deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que el paquete inicial deberá ser mínimo por un año.
--	---

PONDERABLE	PUNTOS
Ampliación de la garantía técnica	30 PUNTOS
Capacitación técnica especializada adicional	20 PUNTOS
Disponibilidad extendida de repuestos y soporte técnico	20 PUNTOS
Mantenimientos preventivos adicionales	20 PUNTOS
Servicio SATCOM extendido	20 PUNTOS
TOTAL	110 PUNTOS

1.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1° de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003,** Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: **"SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDE EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.** La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

- La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
- En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS** (de manera obligatoria) y la **NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS** al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto **SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". **LOS PROPONENTES PUEDEN OBTENER EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, POR BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES Y/O CON TRATO NACIONAL O POR INCORPOREN COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y/O SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS. EN NINGÚN CASO OTORGARÁ SIMULTÁNEAMENTE EL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONAL Y DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS EN UN SEGMENTO.**

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	10



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Para asignar el puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional ni objeto de subsanación.



PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del **CONTRATO**.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

1.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025**.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera, en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente**.

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025**, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo **contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:



INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 2,0

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

➤ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual ($\leq$) al 65%

➤ **RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) A 1,80

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

➤ CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) AL 70 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$

LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) 0,15

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Activo Total}}$

LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL ($\geq$) A 0,12

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre



activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será el **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal)** de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.3.2 Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II: se desarrollara conforme a la establecido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II.

8.3.3 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – actualización vigente emitida por Colombia Compra Eficiente.

8.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El **adjudicatario** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, el Registro Único Tributario RUT debe estar actualizado.
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

8.3.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas, (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 120 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = $(MV * 120 / VO)$

Dónde:	
MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 60 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional , adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONÓMICA	120 PUNTOS (50%)
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL	110 PUNTOS (45,5%)
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)	10 PUNTOS (3,5%)



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



ASPECTO PARA OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR
	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR
PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)		0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ES DECIR 0.60 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021).		0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ES DECIR 0.60 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)		MAX. 100 % / 241,20 Puntos

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de **0,28 puntos**.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0,28 PUNTOS

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



La entidad, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

10 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11 RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificarán la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del contratista.

NOTA: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

12 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado " <i>catalogación obligatoria de bienes</i> ", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	
Anexo a los procesos de contratación de bienes	
El contratista deberá proporcionar en medio magnético, a fecha a la Unidad Ejecutora, una lista de los bienes adquiridos con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:	
Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Nombre	Nombre
Nombre de la empresa contratista	Nombre de la empresa fabricante
Número	Número
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen
Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar, información que debe proporcionar el contratista:	
1. Nombre técnico del artículo designado por el fabricante	
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante	
3. Función del bien	
4. Cantidad de partes	
5. Número OTAN (National Stock Number) En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados	
6. La Unidad Ejecutora reserva la posibilidad de revisar los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a suministrar de acuerdo a sus necesidades	
7. Cantidad del bien a suministrar	
8. Tiempo al que pertenecen los bienes a suministrar	
9. Responsabilidad al término del Ciclo de vida del bien a suministrar	
10. Condiciones de empaque, almacenamiento y transporte del bien a suministrar	

13 CERTIFICADO DE USO FINAL (si aplica)

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

14 APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET (si aplica)

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 de la Resolución 4322 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios, destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere US \$1.000.000,00.

Que, con la entrada en vigencia de la "Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offsets relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$3.000.000,00).



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Que, el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de Vida", prevé la compensación industrial (Offset) en el marco de compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios: i) Que toda compra militar o de defensa requiere, por lo menos, 10% de transferencia de tecnología a la industria del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009 y ii) Debe permitir el aprovechamiento de la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa que realice el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, la aplicación de esta norma quedará sujeta a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

15 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015

y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGO DERIVADO DE FALLAS TÉCNICAS, DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS UAS SUMINISTRADOS	RIESGO RELACIONADO CON LA ENTREGA DE COMPONENTES, ACCESORIOS, BATERÍAS O EQUIPOS QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. DE INSTALACIÓN O SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	RIESGO DERIVADO DE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS, SOPORTE TÉCNICO O ATENCIÓN DE GARANTÍA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.	RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN A LA CAPACIDAD OPERACIONAL, FALLAS EN EL DESARROLLO DE MISIONES Y POSIBLE INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS.	RECHAZO DE LOS ELEMENTOS, RETRASOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y AFECTACIÓN A LA OPERACIÓN.	AUMENTO DEL TIEMPO DE INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS Y AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD OPERACIONAL.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN AL CRONOGRAMA OPERACIONAL DEL BANOT.
PROBABILIDAD	2	2	3	2
IMPACTO	4	3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	6	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Nº		1	2	3	4
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DURANTE LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS.	VALIDACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS COMPONENTES SUMINISTRADOS DURANTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA), GARANTÍAS Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE TÉCNICO.	SEGUIMIENTO Y CONTROL PERMANENTE AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	PROBABILIDAD IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	1 2 2	1 2 2	1 2 2	1 2 2
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL ESTADO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS SUMINISTRADOS LAS UPS.	VALIDACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS COMPONENTES ENTREGADOS	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS, SLA Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE TÉCNICO	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados el contratista de acuerdo con su análisis de precios



		asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo			unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO		1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS JURÍDICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTES	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	2	1	1	2
IMPACTO	1	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	4
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO



IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	2
	2	2	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR-EVALUADOR-GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALTA DE CLARIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REVISANDO LAS CONDICIONES DE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE E DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA



CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5
CATEGORÍA DEL RIESGO		



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

16 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del Contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año a partir del recibo a satisfacción (en caso de ofrecer garantía técnica adicional, se deberá ajustar también este amparo en el mismo lapso).

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las



obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

17 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta **el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

18.2 LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA

- El contratista debe entregar los bienes en Bogotá, en Aeropuerto el Dorado, muelle internacional Puerta No. 6 , deposito aduanero aeronáutico para efecto de nacionalización.
- El protocolo de pruebas correspondiente efectuadas en las instalaciones del Batallón de Aeronaves no Tripuladas en el municipio de Sogamoso Boyacá.
- Una vez realizadas las pruebas de entregaran los bienes para recibo a satisfacción en el almacén de aeronaves no tripuladas del Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación 33 del Ejército Nacional, Bogotá DC; Colombia, en presencia del supervisor del contrato, una vez se hayan verificado las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

18.3 REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor, comité técnico, contratista):

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda.

18.4 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

18.5FORMA DE PAGO.

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación Excluido del IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos y luego de realizado las pruebas y puestas en funcionamiento, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

NOTA: la facturación debe venir a nombre de EJERCITO NACIONAL – TESORERÍA PRINCIPAL

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisorcontrato@buzonejercito.mil.co#\$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #\$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
ofcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas- tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la **factura**, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura **no** se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxxx

18.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

18.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será EN PESOS COLOMBIANOS.

18.8 OBLIGACIONES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

- 1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- 2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
- 3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- 4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- 5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- 6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

18.9 ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa presencial POR SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. -Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. -Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma técnica de acuerdo al grupo a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial Excluido del IVA en la importación sin exceder el precio de referencia del ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. -Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882/2008.

19 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI



COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal (desde \$142.350.000,01)	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye lo siguiente:

- Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.
- El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.
- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN.
- Aplican las siguientes excepciones:
 - Excepción No. 18 "... Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional..." con los países de: Chile, México e Israel.
- De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, países de Triángulo Norte (con excepción de Honduras), Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.



Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. - Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

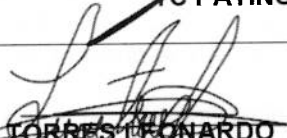
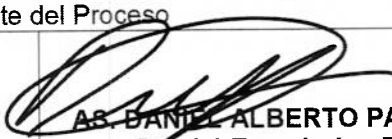
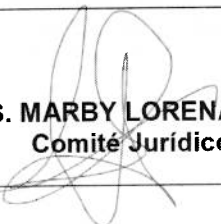


20 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al MY NÚÑEZ PELAEZ JHONATHAN OFICIAL DE OPERACIONES DEL BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS BANOT o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

21 ANEXOS

- A. CDP
- B. Aval técnico
- C. Especificaciones y Normas técnicas.

 TC PATINO CAMARGO JORGE ERNESTO Gerente del Proceso	
 TE TORRES LEONARDO COMANDANTE DE PELOTÓN BANOT Comité Técnico Estructurador	 AS DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO Comité Económico Estructurador
 AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO Comité Jurídico Estructurador	 CT. GINNA PAOLA MONTENEGRO Oficial de contratación DIADQ